



PLIEGO BÁSICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



1.1 - OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego es suscrito por la Municipalidad de Lima y la Empresa que se detalla a continuación en las licitaciones de la presente y resulta adjuntado de las otras licitaciones.

1.2 - GLOSARIO: La terminología utilizada en la Documentación Licitatoria tiene la siguiente significación que necesariamente se leerá:

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

1) Contrato: Acuerdo suscrita entre la Municipalidad de Lima y la Empresa que se detalla a continuación en las licitaciones de la presente y resulta adjuntado de las otras licitaciones.

OBRA: "PUESTA EN VALOR BULEVAR AV. INGENIERO AGUSTIN ROCCA"

2) Contrato: Acuerdo suscrita entre la Municipalidad de Lima y la Empresa que se detalla a continuación en las licitaciones de la presente y resulta adjuntado de las otras licitaciones.

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DIAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CINCUENTA 00/00 (\$ 35.005.050,00.-)

ING. RICARDO GOSTINELLI
Secretario de Planeamiento, Obras,
Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo
Económico



PLIEGO BÁSICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- 1.1 - OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer los derechos y obligaciones entre la Municipalidad de Campana y la Empresa que se presente como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad y resulte adjudicatario de las obras licitadas.
- 1.2 GLOSARIO: La terminología utilizada en la Documentación Licitatoria tiene la significación que seguidamente se indica:
- 1) Adjudicatario: es el oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato respectivo.
 - 2) Análisis de Precios: es el detalle de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
 - 3) Circular Aclaratoria con Consulta: son las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formulados por los Interesados con relación a la Documentación Licitatoria.
 - 4) Circular Aclaratoria sin Consulta: son las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la Documentación Licitatoria.
 - 5) Circular Modificatoria: son las comunicaciones que emita el Licitante modificando los términos de la Documentación Licitatoria.
 - 6) Comitente: es el órgano de la Administración Pública Nacional que encarga la ejecución de la Obra y figura designado como tal en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, "PCP") que integra la Documentación Licitatoria.
 - 7) Contratista: es el Adjudicatario, después de que ha firmado el Contrato.
 - 8) Contrato: es el acuerdo de voluntades suscripto entre el Adjudicatario y el Licitante, para la ejecución de la Obra.
 - 9) Comisión Evaluadora: es el conjunto de personas designadas por el Licitante, que tiene como misión examinar todas las ofertas recibidas y aconsejar sobre la precalificación y/o adjudicación de la Oferta más conveniente y/o el rechazo de las que, conforme a los pliegos, resulten inadmisibles.
 - 10) Días: son los días hábiles en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional, salvo indicación en contrario.
 - 11) Documentación Licitatoria: está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG), por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), por el juego completo de planos y planillas, por la memoria descriptiva y por toda otra documentación que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - 12) Fondo de Reparación: es una reserva líquida que tiene por objeto resarcir a la Administración Pública Nacional por todas aquellas erogaciones, con causa en la ejecución defectuosa de la Obra o porque la misma no fue ejecutada conforme al Contrato.
 - 13) Garantía de Mantenimiento de la Oferta: es una garantía que debe otorgar el Oferente a favor del Licitante y que tiene por objeto asegurarle a este último la seriedad de su Oferta y que el Oferente está dispuesto a mantenerla durante los plazos estipulados en la Documentación Licitatoria.
 - 14) Garantía de Cumplimiento del Contrato: es una garantía que debe otorgar el Adjudicatario al Licitante y que tiene por objeto proteger a este último de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la Obra de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.



15) Inspección de obra: es el representante del Comitente en todo aquello relacionado con la inspección técnica, detallada y permanente de la Obra, con amplias facultades para exigir al Contratista, el cumplimiento de todas las medidas que estime necesarias y convenientes para la buena ejecución de los trabajos contemplados en la Documentación Licitatoria.

16) Interesado: es toda persona humana o jurídica que puede ser un potencial Oferente en la licitación.

17) Jefe de Obra: es el técnico o profesional con incumbencia suficiente que coopera con el Responsable Técnico en la ejecución de la Obra y su gestión técnica y económica, todo de conformidad con lo previsto en la Documentación Licitatoria.

18) Licitante: es el órgano de la Administración Pública, indicado en el PCP, que aprueba el llamado a licitación y adjudica la Obra.

19) Ministerio del Interior: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

20) Notificación Electrónica: es la modalidad para comunicar todos los actos que hacen al trámite de la licitación, independiente de la publicación de la información en el Sitio Web y en el Boletín Oficial pertinente. Será obligación del Oferente constituir una dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) donde serán válidas todas las notificaciones. Se considerarán válidas las notificaciones en formato digital firmadas digitalmente, en los procedimientos regulados por el presente. Los documentos digitales, firmados digitalmente tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita, y serán considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

21) Obra: es la obra objeto de la licitación, con el alcance que se le asigne en el PCP y en el PETP.

22) Oferta: es el conjunto de documentos que definen los aspectos técnicos y económicos de la propuesta del Oferente en respuesta al llamado licitatorio, integrada generalmente por la oferta económica, el compromiso de mantenimiento de la Oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, análisis de precios, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión y todo otro documento que guarde relación con aquella.

23) Oferente: es toda persona humana o jurídica que presenta una Oferta en la licitación.

24) Plazo de Garantía: es el período posterior a la recepción provisional de la Obra durante el cual el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o por la falla en la calidad de los equipamientos provistos, o por los vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de la Obra.

25) Precios Básicos: son los de la Oferta adjudicada.

26) Registro Nacional: es el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

27) Representante Técnico: es el profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la Obra, que representa al Contratista ante el Comitente, a todos los efectos técnicos.

28) Sitio Web: es la página de internet (web) www.campana.gov.ar, o la que en su reemplazo sea definida por el Licitante.

29) Subcontratista: es toda persona humana o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

30) U.T.: es la Unión Transitoria, de conformidad con lo previsto en artículo 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.



1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN.

JURISDICCIÓN

1.3.1. La presente licitación se regirá conforme a lo dispuesto en las normas que le sean aplicables, en la Documentación Licitatoria y en las circulares aclaratorias y/o modificatorias; incluyendo, entre otros, a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus modificatorias y complementarias, a la Ley de Compre Trabajo Argentino N° 25.551 y su Decreto reglamentario 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y la Ley N° 18.875 y sus normas complementarias; el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y complementarias y al Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y Ley Provincial N° 6838, decreto N° 931/96 y modificatorias N° 440-16, y otras normas especiales, en tanto fueren aplicables, conforme el objeto de la presente Licitación Pública.

Todo cuanto no esté previsto en el PCG, será resuelto de conformidad con lo previsto en la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

1.3.2. Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Zárate-Campana, de la República Argentina, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

1.4 CIRCULARES ACLARATORIAS CON CONSULTA Y SIN CONSULTA Y MODIFICATORIAS:

1.4.1. Durante el plazo para la preparación de las Ofertas y hasta DIEZ (10) días previos a la finalización del plazo para la presentación de las Ofertas, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria en el Sitio Web. No serán consideradas válidas aquellas consultas que no cumplan con dichos requisitos. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas por el Licitante mediante Circulares Aclaratorias con Consulta.

1.4.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta, hasta TRES (3) días antes del plazo fijado para la apertura de Ofertas.

1.4.3. El Licitante podrá emitir Circulares Modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria y serán publicadas en el Sitio Web.

ARTICULO 2º.- OFERENTES.-

2.1 Podrán participar del presente llamado, formulando propuestas, únicamente personas físicas o sociedades legalmente constituidas, con capacidad para obligarse, debiendo en cada caso acreditar identidad y conformación societaria en copias certificadas y debidamente legalizadas de corresponder. En caso de presentarse empresas en conjunto deberán utilizar la figura de Unión Transitoria de Empresas (UTE), debidamente conformada, y ser agregada la totalidad de la documentación exigida para la figura societaria de mención.-



Se hace constar expresamente que no podrán ser oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que tengan competencia funcional directa respecto de la licitación o ejecución de la Obra o control de la misma (en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 25.188) y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- 5) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- 6) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 7) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 8) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.
- 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- 10) Las organizaciones privadas, en su criterio más amplio, que habiendo sido beneficiadas de subsidios u aportes estatales, estén incursas en incumplimientos en la presentación de rendiciones de cuentas.

Los Oferentes deberán prestar declaración jurada de no encontrarse incursos en ninguna de las referidas causales de inhabilidad.

2.2.- REGISTRO DE PROVEEDORES: Los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad de Campana, o tener iniciado el trámite de inscripción.

Cuando se requiera Capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Condiciones Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- OFERTAS.-

3.1.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Las Obras que se licitan se contratarán por el sistema de ajuste alzado, conforme lo determina el Pliego de Condiciones



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Particulares. El Oferente efectuará sus propios cálculos y presupuestos, cuya suma total dará el valor de la Obra, para que quede terminada completa y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento de acuerdo al fin para la cual ha sido proyectada. Los cálculos y precios unitarios de los trabajos necesarios para que la Obra quede concluida de acuerdo a Pliegos y Planos los realizará el Oferente de acuerdo a su apreciación. A los efectos de certificación de las obras del Contrato, se tomará como base el presupuesto confeccionado por el Contratista con los cálculos y precios con que se confeccionó su Propuesta. No se reconocerá ningún mayor precio ni reclamo alguno proveniente de error de cálculo y/o interpretación de la documentación de los trabajos a realizar.-

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la Obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, el Oferente deberá informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, no pudiendo alegar desconocimiento o imprevisión sobre los extremos del proyecto o de la Obra.

3.2.- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Las Propuestas que efectúen los concurrentes a la Licitación se presentarán en el lugar designado en el Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo llamando a la Licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Propuestas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se harán en la Dirección de Compras sita en Av. Agustín Rocca 276/278, entresuelo, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. No se admitirán Propuestas presentadas superado el día y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y/o documento de convocatoria a Apertura de Ofertas. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados y lacrados de la siguiente forma:

SOBRE N°1.- DOCUMENTACIÓN: Contendrá:

A- **SOBRE N°2.**

B- **Garantía de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.3.-**

C- **El Pliego del llamado a licitación, completo, firmado en todas sus hojas, por el Oferente y su Representante Técnico y la constancia de adquisición.**

D- **La declaración del Oferente que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativo de Zárate-Campana de la Provincia de Buenos Aires, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro de la Municipalidad de Campana.**

E- **La constancia de inscripción o de haber iniciado el trámite en el Registro de Proveedores de Obras Públicas de esta Municipalidad de Campana.**

F- **Declaración que el Oferente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y cuanto otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.**



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Corresponde expediente 4016 - 34469-2016



SOBRE N°2: PROPUESTA: Contendrá.

G- El Presupuesto detallado de la Oferta firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, por duplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

H- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS – GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN).

La omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos A), B) y C) podrá ser causa de rechazo, quedando a criterio de la Comisión Permanente de Evaluación de Oferta.

Ambos sobres, tendrán: Obra a la que se presenta, fecha y hora de la Licitación

Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente llevarán firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

Todas las propuestas deberán estar acompañado por idéntico contenido en soporte digital (formato PDF en forma excluyente) firmado por ambos representantes, escaneado de los papeles originales con las firmas respectivas para ser publicado en la página web junto al Acta de Apertura y es a los fines de cualquier observación pública de la oferta presentada, bajo declaración jurada de su identidad y correspondencia.

La existencia de deficiencias insalvables en la Oferta y/o la falta de calificación resultante del Registro Nacional y/o la falta de coincidencia entre la Oferta presentada en soporte papel y la Oferta presentada en soporte digital (formato PDF), serán causal de desestimación de la Oferta.

3.3- DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta, a constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

A) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.

B) Mediante la presentación de Fianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.

C) Mediante Póliza de Seguro de Caución.

D) Pagaré sin protesto.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial de la Nación por todo el término del mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de



los Tribunales Contencioso-Administrativo de Zárate-Campana de la Provincia de Buenos Aires, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. **Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Campana.**

Quedará sin ningún valor toda otra disposición que se oponga a la presente.

Las firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá incluir requisitos específicos distintos y/o ampliatorios de los detallados anteriormente

3.4- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El Oferente quedará obligado a mantener su Propuesta durante noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta, comunicando la decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación a su vencimiento.

3.5- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Las Garantías de Propuesta serán devueltas a los que no resulten Adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

3.6- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora, si aquel fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación, que será presidido por el/los funcionario/s que se designen a tal efecto, los Oferentes, así como eventuales Interesados que concurren, labrándose correspondiente acta pasada por ante escribano municipal. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque ello se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas Propuestas.

En el acto se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- 1) Se verificará que estén reunidas las Ofertas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y otros elementos especificados en el PCP. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas después de la hora de apertura.
- 4) En el acta de apertura de sobres se detallarán las Ofertas presentadas, debidamente numeradas según el orden de apertura, indicando los nombres de los Oferentes, el importe de cada Oferta; así como el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.



Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

No se recibirán y serán rechazadas sin más trámite, las Ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar al fijado, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los Oferentes que deseen hacerlo.

Una vez labrada el acta de apertura y cerrado el evento, el Licitante procederá a publicar la misma en el Sitio Web www.campana.gov.ar. En el mismo acto, y de igual modo, se publicarán las ofertas presentadas digitalmente para consulta por parte de todos los interesados.

Efectuada la apertura de sobres conteniendo las Ofertas, los Oferentes podrán tomar vista de las mismas, a través del Sitio Web www.campana.gov.ar, y formular observaciones sobre ellas dentro del plazo de TRES (3) días inmediatos posteriores a la fecha de la apertura de Ofertas.

Recibidas las Ofertas, la Comisión Evaluadora procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de TRES (3) días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. El pedido de informe no suspende el plazo para que se expida la Comisión de Evaluación establecido en el artículo 32 del PCG, o el menor que se establezca en el PCP.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las Ofertas y aconsejará a la autoridad competente la desestimación de aquellas deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

En relación al cumplimiento de las capacidades legales, técnicas y económico financiera de los Oferentes, se deberá estar a la calificación que al respecto emita el Registro Nacional. Los PCP establecerán las calificaciones mínimas de admisión de las Ofertas, conforme la calificación que al respecto emita el Registro Nacional, pudiéndose establecer requisitos adicionales no evaluados por el Registro Nacional, que sean de ponderación objetiva

La Comisión Evaluadora procederá a aconsejar el rechazo de las Ofertas que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles y la calificación y/o precalificación en su caso y/o adjudicación de la propuesta admisible más conveniente, que asegure el cumplimiento de los objetivos de calidad y eficiencia perseguidos, sin que ello obligue a concretar la contratación, ya que por causas justificadas se podrá dejar sin efecto el proceso de licitación y efectuarse o no nuevamente, incluyendo la modificación de las bases del llamado, sin que tal determinación reconozca algún derecho a los Oferentes.

3.7- MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso que hubieran dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar sus Ofertas por escrito, en sobre



cerrado. A tal efecto se fijará el lugar y la fecha para la Apertura de aquellos dentro del término máximo de cinco (5) días, contados a partir del día de la convocatoria a mejora de oferta. Si una empresa no presentare mejora en el plazo indicado, se entenderá que no varía su cotización inicial.

3.8.-DICTAMEN DE LA EVALUACION: Dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días del acto de Apertura de Ofertas, prorrogable por igual período, por resolución fundada de autoridad competente, la Comisión Evaluadora comunicará la evaluación de las Ofertas, mediante dictamen, que constará por escrito.

La notificación del dictamen se realizará de modo electrónico en el domicilio electrónico constituido por los Oferentes, en el mismo día de su emisión. Asimismo, se procederá a su publicación en el Sitio Web.

3.9- PERDIDA Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Propuesta ésta fuera retirada, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio, siendo asimismo suspendido del Registro de Proveedores de Obras Públicas de la Municipalidad.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A la firma del Contrato a los que no resulten adjudicatarios.
- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 21 del PCG.

Con respecto al Oferente que resulte Adjudicatario, la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en el PCG y en PCP.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICACIÓN DE OBRA.-

4.1- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: La Adjudicación previo estudio, recaerá sobre la Propuesta más conveniente.

La Municipalidad conservará la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente, a formular reclamación alguna.

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario pudiendo la Municipalidad desechar la Oferta.

4.2- GARANTÍA DEL CONTRATO: El Adjudicatario para firmar el Contrato, afianzará, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero efectivo, títulos, fianza bancaria o póliza de seguro del cinco por ciento (5%) del monto contractual y por todo el término de la vigencia del Contrato. Este depósito se podrá formar integrando la Garantía por algunas de las formas previstas en el art. 3.3. (a excepción del inciso D) y su monto permanecerá inalterado hasta la Recepción Definitiva.



4.3- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez emitido el Decreto de Adjudicación y efectivizado el depósito de Garantía según el artículo anterior, la Dirección de Compras emitirá la Orden de Compra y el Adjudicatario suscribirá el Contrato. Luego de este, confeccionada el Acta de Inicio, será el comienzo del cómputo del plazo de Obra. Para el caso de que el contratista quisiera protocolizar ante Escribano Público el contrato, los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el contratista.-

ARTICULO 5º.- CONTRATO.-

5.1- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican con el siguiente orden de prelación:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Pliegos de Bases y Condiciones
- c) Contrato suscripto entre las partes.
- d) Orden de Compra
- e) Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- g) La Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- h) El Decreto Provincial N° 290/00.
- i) Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Campana así como las normas reglamentaria de las mismas.

5.2- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por la Municipalidad, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en duplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

5.3- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificado el Adjudicatario la aceptación de la Propuesta, éste deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el día siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía, en las formas previstas en el art. 3.3. Si el oferente constituyera la Garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b) ó c) y las mismas fueron observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante depósito en la Tesorería Municipal. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales.

Se establece como plazo máximo de iniciación de tareas, diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Dicho plazo involucra los cinco (5) días correspondientes a la formalización del Contrato y cinco (5) días a la Iniciación de Obra.

Lo mencionado, rige tanto para trabajos originales de contrato, como para trabajos adicionales.

El Pliego de Condiciones Particulares puede ampliar o modificar las condiciones descriptas.

5.4- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: (según Decreto N° 4041/96 - Pcia. Bs. As. y sus modificatorias) "Déjase a salvo la potestad de la Municipalidad para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

ARTICULO 6°.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.-

6.1- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajos, se labrará el Acta de Iniciación de Obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de éste en el Acto señalado será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

6.2- PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA: Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, deberá solicitar oportunamente una copia legalizada de ellas, lo cual estará a disposición de la Inspección.

6.3- CIERRE DE OBRA: El Contratista ejecutará el cierre de las Obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el PCP, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que el PCP establezca. El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección de Obra. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la recepción provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitante hasta que se le dé al Contratista la orden de retirarlo.

[Faint signature and stamp at the bottom left]



6.4- VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE: La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros mediante el cumplimiento de normas aplicables.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la Obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el PCP.

6.5- ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO: El Contratista instalará en todo el recinto de la Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

6.6- LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

6.7- PRORROGA DE PLAZO DE OBRA: La Dirección de Obra considerará las solicitudes de ampliación de plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

6.8- INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad; esta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

6.9- ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por duplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.


Ing. SERGIO RICCA
Secretario de Planeación y
Servicios Públicos, Ambientales y Desarrollo
Económico



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 10°.

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, y no hubiera causa justificada a criterio de la Municipalidad, la misma podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

- 6.10- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA:** A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las Obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Licitante, haga procedente el otorgamiento de la prórroga. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Licitante o quien éste designe, podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente o de quien éste designe.

- 6.11- OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro Notas de Pedido de hojas numeradas por duplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

- 6.12- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO:** El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipalidad y concurrirá a esta o a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.



La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipalidad no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por la Municipalidad.

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida.

6.13- ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde.

Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

6.14- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno..

ARTICULO 7º.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

7.1- APORTES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISIÓN SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectiva y/o las regulación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en obra, como asimismo toda la normativa vigente relacionado a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente el Municipalidad, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia, el hecho será comunicado a la caja respectiva.

7.2- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA: El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la Obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios colectivos debidamente homologados y actualizados, en el caso de que estos sufrieren modificaciones.

El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación al Municipalidad de Campana.



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

7.3- PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

Disciplina en las tareas: El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Inspector del servicio podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.

Vigilancia: El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado a tener en la Obra hasta su recepción provisional al personal necesario para su cuidado de día y de noche.

7.4- CONTRATACION DE SEGUROS: Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nominas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne a la Municipalidad de Campana con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible.

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipalidad de Campana.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipalidad.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.-

La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 8º.- MATERIALES Y TRABAJOS.-

8.1- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipalidad. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

8.2- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72hs. del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a que en la ejecución de la Obra alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración está prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y efectuará la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del Fondo de Garantía de Contrato.

ARTICULO 9º.- DESARROLLO DE LA OBRA.-

9.1- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA: Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares. La Obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares, se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora.

9.2- CALIDAD DE EQUIPO: El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

ARTICULO 10º.- SANCIONES.-

10.1- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

10.2- MULTAS: Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la Obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

10.2.1- Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato será pasible de una multa del uno por mil (1 x 1000) del monto de contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5º) día corrido.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

10.2.2- Mora en el cumplimiento del Artículo 6.1.: Por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en el Artículo 6.1. será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de mora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

10.2.3- Suspensión de los trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, el Municipalidad podrá rescindir el Contrato sin más trámite y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10.2.4- Incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello (Artículo 6.6) hará pasible al Contratista de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ello

10.2.5- Terminación de los trabajos: Si el Contratista no entregase la obra totalmente terminada en el plazo indicado en el Art. 9.1., se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$1,25 \text{ 0/00} * (a - b) * c$$



a) Monto de certificación de obra.

b) Monto de variaciones de precios certificados.

c) Monto de contrato.

Además el incumplimiento del plazo establecido, por causas atribuibles al Contratista, congelará las variaciones de precios que le correspondieren al momento que finalice el plazo contractual o, en su caso, el plazo de última prórroga acordada.

El monto de las multas establecidas en el apartado 10.2.1. será deducida del Depósito de Garantía de Propuesta y las correspondientes a los apartados 10.2.2, 10.2.3; 10.2.4 y 10.2.5, será deducida de los certificados pendientes de pago y/o del Depósito de Garantía de Contrato; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos.

Se entiende como monto total del Contrato el monto original y del monto de trabajos adicionales ya aprobados.

10.2.6- En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

10.3- SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Proveedores de uno (1) a cinco (5) años.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Representante Técnico, intervenir en nuevas licitaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, el Municipalidad podrá requerir su sustitución.

10.4- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra; los apercibimientos por Resolución de la repartición, la que dará cuenta al Registro de Proveedores.

ARTICULO 11.- CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTÍAS.-

11.1- FORMA DE PAGO: La forma de pago, percepción de costo de la Obra y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determinan en el Pliego de Condiciones Particulares.

11.2- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Será de aplicación a los contratos que se celebren en el marco de lo previsto en el presente PCG, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias.



ARTICULO 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipalidad.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese periodo, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Por disolución o liquidación del Contratista.
- j) Por falta de cumplimiento reiterada a Ordenes de Servicio.

12.2- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN: En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente.

El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse o llegaren a suspenderse más de tres (3) meses por causa de la Municipalidad.

ARTICULO 13.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

13.1- RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipalidad, del Contratista y del Representante Técnico.

El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

13.2- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el periodo de Garantía DOCE (12) meses, la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Integrante del Departamento de
Servicios Públicos, Obras y Desarrollo
Económico

Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipalidad y en presencia del Contratista y Representante Técnico.

La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

13.3- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y FONDO DE REPAROS:

La Garantía de Cumplimiento del Contrato y los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

ARTICULO 14.- VARIOS.-

14.1- PAGO DE DERECHOS Y TRAMITES: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda.

No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

No se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

La exigencia precipitada involucrará:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS/GANANCIAS MINIMA PRESUNTA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTRAS QUE CORRESPONDAN.-



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Esta respectiva por los términos que designa el formulario y en presencia del Comisario y el Comisario Técnico

- TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES del inmueble donde desarrolla su actividad.-

En el caso que el Contratista se encontrara exento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, deberá presentar la correspondiente documentación que acredite tal exención.

La observancia de tales obligaciones será requisito indispensable para proceder a la Contratación y en su defecto será causa de rechazo de la Oferta.

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Campana deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.

En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día con el pago del anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los correspondientes organismos de recaudación.

ARTICULO 12- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Por el presente se informa a los interesados que en virtud de la Ley 11.838 y sus modificatorias, se han establecido las obligaciones tributarias y previsionales de cada uno de los contribuyentes que se detallan a continuación:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS MENSA TRIBUTIVA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- MONOPOLIO
- IMPUESTO SOBRE LOS GANANCIOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
- TASAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, INMUEBLES, TERRENS Y MEDIDAS Y OTRAS QUE CORRESPONDAN

[Handwritten signature and stamp]



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

**OBRA: "PUESTA EN VALOR BULEVAR AV. INGENIERO AGUSTIN
ROCCA"**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1.-

OBJETO: La Municipalidad de Campana, llama a Licitación Abreviada de precios por Emergencia para la realización de la obra "Puesta en valor bulevar Ingeniero A. Rocca". El proyecto integral comprende la nivelación de la calzada vehicular a nivel de vereda, realización de dársenas de detención momentánea de vehículos sobre el boulevard, incorporación de equipamiento urbano necesario para uso de descanso y ocio (bancos, iluminación, ciccleteros, etc.). También se mejorará paisajísticamente su espacio verde central. En las columnas de iluminación existentes, se adosarán brazos metálicos en sentido opuesto al existente para garantizar iluminación a los transeúntes. Aprovechando la realización de las nuevas veredas, se incorporarán a la traza del boulevard cazoletas para la plantación de nuevos árboles aportándole una mejora general al medio ambiente. Los trabajos comprenden la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas y todo lo necesario para la ejecución de la obra de acuerdo con las Especificaciones Técnicas correspondientes y a las reglas del arte de construir e indicaciones de la Inspección actuante.

ARTICULO 2.-

INSTRUMENTOS LEGALES: Las obras que se liciten, contraten y ejecuten por intermedio del presente Pliego, se registrarán por las disposiciones contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias Ley N° 7443 y 8752).
- b) El Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- c) La Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Reglamentario N° 5488/59, sus decretos modificatorios y las correcciones introducidas hasta la fecha de Licitación.
- d) Ley 8781 y su Decreto Reglamentario N° 1329/78.
- e) Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO 3.-

SISTEMA DE CONTRATACION: La obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado. La oferta no podrá ser superior al Presupuesto Oficial.


Ing. SERGIO RICARDO AGOSTINELLI
Secretaría de Planeamiento, Obras,
Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo
Económico



ARTICULO 4.-

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN: El Contratista tendrá que confeccionar su oferta y presentarla en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 5.-

INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES: Los concurrentes deberán estar inscriptos o tener su inscripción en trámite, en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Generales. A los efectos de la adjudicación los oferentes deberán completar los recaudos que la Municipalidad les exija dentro del plazo que esta les fije, el que no podrá ser inferior de diez días hábiles, ni superior a treinta días hábiles contados desde la fecha de notificación del requerimiento formulado.

Además de la inscripción en el Registro Municipal, los oferentes presentarán el certificado de capacidad técnica – financiera expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Capacidad Técnica: Especialidad Arquitectura \$ 35.005.050,00.- al día de la fecha de licitación.
2. Capacidad Financiera: \$ 42.006.060,00.- al día de la fecha de licitación.

ARTICULO 6.-

LIMITE DEL MONTO DE OFERTA E INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Queda expresamente establecido que las ofertas de las Empresas no pueden superar el monto del presupuesto oficial. Asimismo no se reconocerán mayores costos ni se admitirán Adicionales de Obra.

ARTICULO 7.-

IMPUESTOS Y TASAS: Será a cargo del Contratista el pago de los derechos de oficina u otras tasas o impuestos que determine la Ordenanza Impositiva, al tiempo de la apertura de la Licitación.

ARTICULO 8.-

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: El Contratista deberá tener en cuenta que la Municipalidad se considera Responsable Inscripto exento del Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.).

ARTICULO 9.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente deberá mantener su propuesta por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del acto licitatorio en un todo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 10.-

GARANTIA DE PROPUESTA: La Licitación deberá ser acompañada por una garantía equivalente al 1% del presupuesto oficial de la obra, constituida por cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 11.-

CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION Y DEL TERRENO: Los planos, memoria, especificaciones y pliego serán considerados en conjunto de manera que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por la mención en los otros. No se admitirá después de la presentación de la propuesta, ningún reclamo fundado en desconocimiento del terreno, deficiente información, interpretación errónea de los planos, ni ninguna otra causal basada en desconocimiento de esos antecedentes.



ARTICULO 12.-

ACTA DE INICIACION: Luego de emitida la orden de compra y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la aprobación del Plan de Trabajos, deberá procederse a la firma del Acta de Iniciación de las Tareas.

Se considera iniciada la obra cuando el adjudicatario de la presente Licitación haya comenzado ininterrumpidamente y en forma normal los trabajos descriptos. No se considerará como iniciación, el solo acopio de los materiales y equipos.-

ARTICULO 13.-

DOCUMENTACION: La documentación que será parte integrante y harán fe en las relaciones entre Contratista y Municipalidad será la siguiente:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Memoria descriptiva.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Los planos correspondientes.
- f) El plano tipo de cartel de obra.
- g) El presupuesto detallado.
- h) Propuesta.
- i) Decreto de Adjudicación.
- j) El plan de trabajos de la obra debidamente aprobado.
- k) El Acta de Iniciación de los Trabajos.
- l) Los Libros de Ordenes de Servicio y Pedido de la Empresa, por triplicado que serán provistos por el Contratista e iniciados en la fecha de labrada el Acta de Iniciación de los Trabajos.

El Contratista estudiará la documentación enunciada y desde el momento que lo acepte sin observaciones, quedará entendido que se habrá compenetrado sin dudas ni excepciones de sus alcances y del justo significado de todos sus términos.

ARTICULO 14.-

ADJUDICACION DE LA OBRA: Dentro de los treinta (30) días de efectuado el acto de apertura de la Licitación y previo estudio por parte de la Dirección Técnica de las ofertas presentadas, se procederá a la adjudicación de los trabajos, mediante la confección del decreto correspondiente.

ARTICULO 15.-

DEVOLUCION DE LA GARANTIA: Una vez adjudicada la obra, a la Empresa que así lo solicitara, se le devolverán los fondos de garantía de propuesta, reteniéndose solamente el depósito de quién resultara adjudicatario de la obra.

ARTICULO 16.-

FUERO JUDICIAL: La Empresa adjudicataria tendrá que constituir su domicilio legal en el Partido de Campana y reconocerá que se somete por cualquier divergencia en el Contrato a la Justicia Ordinaria con competencia a los Tribunales de Zárate-Campana, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 17.-

GARANTIA DE CONTRATO: Antes de procederse a la firma del Contrato, la empresa adjudicataria de los trabajos deberá afianzar el cumplimiento del mismo con una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual mediante algunas de las formalidades previstas en la Ley 6021, la cual se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósitos en la Tesorería Municipal y adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
- b) Mediante Póliza de Seguro de Caucción la que se adjuntará a la documentación.
- c) Aval bancario.



- d) Letras de Tesorería.
- e) Certificado de deudas en la forma que determine el Poder Ejecutivo.
- f) Pagar a la vista firmado por el Titular o Socio Gerente o Presidente de la Empresa con certificación de firma ante Escribano Público o en el Registro Público de Comercio, y sellado en Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyese la garantía mediante póliza de seguro, el fiador deberá constituir en liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y de división de acuerdo con los términos del artículo 2013 del Código Civil por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

Además el fiador se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales de Zárate-Campana. La emisión de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la Licitación.

Este depósito será devuelto con la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO 18.-

FIRMA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá concurrir a firmar el Contrato respectivo dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a contar desde la notificación de la adjudicación. En caso que la adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito de garantía por mantenimiento de la oferta por cada día hábil de demora. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el vencimiento del plazo no se hubiera formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna con pérdida del depósito de garantía y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder al Contratista por diferencia de precio en que posteriormente se contrate la obra y servicio

ARTICULO 19.-

MULTAS: Por cada día de demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos, el Contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente al importe que surja de la aplicación de la siguiente fórmula: Monto del Contrato; según lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 20.-

SEGUROS: El Contratista adjudicatario de los trabajos deberá ser responsable y se hará cargo de los siguientes riesgos:

- a) Seguro al transporte y depósito de materiales.
- b) Accidentes al trabajo y enfermedades de su personal incluyendo la asistencia médico asistencial y farmacéutica.
- c) Responsabilidad contra daños a terceros por causas imputables a los trabajos que se realicen.
- d) Responsabilidad Civil por accidentes, actos de sabotaje y robo por parte del personal o subcontratistas.

Dichos seguros se harán en una entidad aseguradora de reconocida responsabilidad.

ARTICULO 21.-

TRANSPORTE: Se considera que el proponente al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer medios de transporte para el traslado de materiales y equipos a utilizar en obra.

ARTICULO 22.-

REPLANTEO. El Pliego de Especificaciones Técnicas indicará la realización de replanteo de la obra, el que se hará en la forma y condiciones que allí se establezcan. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como



los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal y todo otro que tenga por causa esa tarea, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTICULO 23.-

DOCUMENTACION DE OBRA: Será obligación del Contratista tener permanente en el lugar que indique la Inspección de Obra, un juego completo de la documentación a la que alude el Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 24.-

INTERPRETACION DE PLANOS: La ejecución de la obra deberá ajustarse a la documentación integrante del Contrato, siendo el Contratista el responsable de la correcta interpretación de planos y especificaciones técnicas y responder por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva que pueda impedir la ejecución de la obra o del servicio o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el Contratista deberá notificarlo a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo.

ARTICULO 25.-

ALINEACION: El Contratista quedará obligado cuando corresponda a solicitud de la Inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

ARTICULO 26.-

CIERRES: El Contratista ejecutará el cierre de lugares afectados al servicio de obra cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor, según lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características.

Incumbe al Contratista la responsabilidad sobre robo o deterioro de los materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Especificaciones Técnicas o en su defecto lo que ordenare la Inspección, en caso de evidente falta de medidas al respecto.

ARTICULO 27.-

MATERIALES: La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el Contratista antes de su empleo, a cuyo efecto éste presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que serán exigidas, las cuales serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. Los materiales a emplear en el servicio y obra, deberán responder estrictamente a lo que dispusiere el Pliego de Especificaciones Técnicas; todo material que no satisfaga esas condiciones, será retirado en el tiempo que fije la Inspección. Si el Contratista manifestara disconformidad con la medida, podrá dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar a la Inspección de Obra; si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, el Contratista no podrá bajo ningún concepto cuestionar esta resolución. El tiempo de demora que se produjera en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual aún si finalmente se aprobasen los materiales presentados.

ARTICULO 28.-

ENSAYOS Y COMPROBACIONES: Será facultativo de la Municipalidad disponer en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo y comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales empleados o a emplear en la obra. Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. Si los vicios se manifestaran durante el transcurso del plazo de mantenimiento, el Contratista deberá reparar o cambiar los elementos defectuosos en el plazo, que se fije, a contar desde la fecha de notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros a costa de aquel, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos o de la Garantía constituida. La recepción de los trabajos no quita derecho a la Municipalidad de exigir el resarcimiento de los gastos,



daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil (Decreto Ley 17711/68).

ARTICULO 29.-

GARANTIA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos que pudieran producirse quedará exclusivamente a su cargo.

ARTICULO 30.-

PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia y emplear el número suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos. El Inspector podrá ordenar por escrito al Contratista el despido de los obreros que por su incapacidad, mala fe, falta de seriedad y respeto perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTICULO 31.-

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO: El noventa por ciento (90%) del personal obrero, ocupado en el servicio y obras, como mínimo deberá ser de nacionalidad argentina, debiéndose dar preferencia en el trabajo, a igual capacidad o idoneidad, a los radicados dentro del Partido, y subsidiariamente a los radicados en los partidos aledaños.

ARTICULO 32.-

SUBCONTRATISTA: El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada, debiendo obtener la previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, las que se mantendrán como si la obra la hubiere ejecutado directamente el Contratista. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas no autorizados.

ARTICULO 33.-

TRAMITES: El contratista, realizará por su cuenta y cargo todos los trámites ante Instituciones Nacionales, Provinciales, Empresas del Estado, Municipales, etc., para obtener el suministro de agua para la construcción, energía eléctrica, etc. Asimismo deberá concertar con las Empresas Nacionales y/o Provinciales como así también con las dependencias municipales, cuyas instalaciones se vieran afectadas por la obra, las medidas a tomar para evitar algún perjuicio en dichas instalaciones.

ARTICULO 34.-

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, LABORALES Y PREVISIONALES: El Contratista deberá acreditar en cualquier momento que le fuera solicitado, el fehaciente cumplimiento de la legislación laboral y provisional vigente. Dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la Orden de Iniciación, deberá presentar a la Inspección lo siguiente:

- a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra, detallando nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real de cada uno y función.
- b) Póliza de seguro por accidente de trabajo de la totalidad del personal a ocupar en la obra.
- c) Individualización de la caja de previsión en que se hagan los aportes jubilatorios y número que corresponde a cada uno.
- d) Declaración jurada de tener actualizados los aportes mencionados. La Inspección podrá ordenar en cualquier momento la actualización de dichos recaudos. El no cumplimiento de tales exigencias o de la orden de actualización de las mismas, será causa para no dar curso a los certificados. La subcontratación de las obras, no exime al Contratista del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 35.-

OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE: Además de las obligaciones que establece para el Profesional responsable la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que establece el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, el mismo deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de las obras, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelación,



mediciones para certificados de obra, recepción provisoria y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas. La incomparencia del Profesional Responsable, o de su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 36.-

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O PROFESIONAL RESPONSABLE: El Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado y aceptado por la Dirección, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspender las tareas. La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTICULO 37.-

RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: el Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra hasta su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva; la Inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales defectos, desperfectos o deterioros y, éste proceder a su reparación o arreglo en el plazo que se señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse los trabajos a un tercero, por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso. El Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

ARTICULO 38.

INSPECCION: La ejecución de la obra se realizará bajo la Inspección y el contralor de un servicio técnico. Será obligación del Contratista facilitar a la Inspección su desempeño proveyendo todos los elementos necesarios para su contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás que requiera la Inspección de Obra. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos. Extenderá la certificación previa para la recepción provisoria y definitiva. Dará órdenes de servicio o instrucciones a los contratistas, hará demoler o desmontar todo trabajo que a su juicio esté mal realizado y no se ajuste a la documentación contractual.

ARTICULO 39.-

COMUNICACIONES - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el Libro de Notas de Pedido, que llevará al efecto según lo que se dispone a continuación:

- a) El Contratista presentará a la Inspección el Libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, el que quedará en poder del Contratista o su Representante Técnico.
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) La Nota de Pedido se extenderá con lápiz tinta o bolígrafo, preferiblemente con letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda de interpretación y alcances. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, la firma del Contratista o su Profesional responsable.
- d) El Contratista deberá entregar a la Inspección el duplicado y triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que solo se las tendrá por existentes, a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta o fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentren dentro de sus atribuciones la decisión del problema planteado. La no resolución dentro del plazo planteado faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, y a modo de registro de las cuestiones planteadas por el Contratista.



- g) Cuando se produjera alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección, deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 40.-

ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio, que la Inspección imparta durante la ejecución del servicio y obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio" que permanecerá en su poder.

Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Profesional Responsable.

En caso de que el Contratista o su Profesional Responsable se niegue a notificarse, la Inspección entregará una copia, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que surtirá los mismos efectos que la notificación personal. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, y que no importa modificación de lo pactado, ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellos se hiciere manifestación explícita de lo contrario. Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida, se exceden los términos del Contrato, podrá aducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio. Transcurrido el plazo anterior, sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiera observado la orden o consignado reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de la notificación. La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada sin perjuicio de las compensaciones que pudieran corresponderle si probare que las exigencias impuestas exceden las obligaciones impuestas por el Contrato. En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de una multa de 0,5% (cinco décimas de ciento) por cada día de retardo, pudiendo la Municipalidad mandar a ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que le extiendan y en su caso subsidiariamente de los fondos de reparos o la garantía constituida.

ARTICULO 41.-

DISCREPANCIA DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las discrepancias que se susciten entre el Contratista y la Inspección, serán resueltas por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, cuya decisión podrá recurrirse en los tres (3) días hábiles de notificado, ante el Departamento Ejecutivo, quién resolverá en definitiva.

ARTICULO 42.-

ACTA DE PARALIZACION DE LA OBRA: En el caso que la Inspección ordenase la paralización de la obra, se labrará un acta en la que constarán las características de las mismas. La suspensión de la Obra se hará constar en el Libro de las Órdenes de Servicio.

ARTICULO 43.-

DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de trabajos, cualquiera sea para su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista. El mismo pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados.

En el caso de que esos reclamos prosperaran, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad, los gastos y costos a que diera lugar.

ARTICULO 44.-

NORMAS DE MEDICION O CONSTATAACION: Para la medición y liquidación de trabajos, regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pendiente dentro de lo usual en las reglamentaciones en vigencia.

ARTICULO 45.-

FORMALIDADES PARA LA MEDICION O CONSTATAACION DE LA OBRA: El presente Pliego de Condiciones Particulares, podrá especificar las formalidades al respecto,



pero en caso de disconformidad del Contratista o del Profesional Responsable de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado, con los resultados de la constatación realizada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, la rectificación inmediata siguiente o definir la liquidación final del ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. En todos los casos, se labrará un acta dejando constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista. Cuando la medición o constatación de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas constataciones no darán origen a un certificado, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período posterior correspondiente.

ARTICULO 46.-

TRAMITES DE LOS CERTIFICADOS: Los certificados serán confeccionados por el Contratista por cuadruplicado, y presentados a la Inspección de Obra dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a cada período de certificación que señale el presente Pliego de Condiciones Particulares, para su aprobación. La Inspección de Obra deberá pronunciarse aprobándolo o modificándolo, dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes. En este último caso devolverá el certificado al Contratista para su corrección.

ARTICULO 47.-

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CERTIFICADOS: La Dirección dispondrá los modelos de los certificados sobre cuya base deberá confeccionarlos el Contratista, de acuerdo con los precios del Contrato, los ítems que tengan precios globales se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que a juicio de la Inspección resulte inconveniente la certificación de parte de un tarea inconclusa. Integran los certificados las Actas de Constatación, el detalle de las mediciones y todo otro elemento o antecedente útil que indique la Inspección.

ARTICULO 48.-

FORMA DE PAGO: Mensualmente el Contratista presentará al Municipio la factura correspondiente, en función del Certificado de Obra aprobado por la Inspección de Obra.

ARTICULO 49.-

FONDO DE REPAROS: De cada certificado se deducirá el fondo de reparos, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del mismo, el cual será devuelto al Contratista dentro de los treinta (30) días de producida la Recepción Definitiva de la obra. El monto correspondiente a tal porcentaje podrá ser en efectivo o en alguna de las formas previstas en la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 50.-

OBRAS NO ESPECIFICADAS: El Contratista estará obligado a ejecutar y considerar incluido dentro de su oferta, todos aquellos trabajos que aunque no estén especificados en el proyecto y/o pliego, sean necesarios para la completa terminación de la obra, en correspondencia con los fines a que se destina.

ARTICULO 51.-

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

ARTICULO 52.-

PLAZO DE OBRA: El plazo de obra para la ejecución de los trabajos solicitados se fija en trescientos (300) días a contar de la fecha del Acta de Iniciación de las tareas.

ARTICULO 53.-

RECEPCIONES: Se practicarán dos (2) recepciones, la Provisoria y la Definitiva, en cada caso éstas se realizarán dentro de los treinta (30) días corridos de ser solicitadas por escrito por el Contratista.



ARTICULO 54.-

RECEPCION PROVISORIA: Una vez finalizada la obra a entera satisfacción de la Inspección actuante, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, se labrará el Acta de Recepción Provisoria, a partir de cuya fecha comenzará a regir el Plazo de Mantenimiento; durante ese lapso fijado en trescientos sesenta y cinco (365) días, el Contratista está obligado a hacerse cargo de la conservación de la obra y si esta demandara algún mantenimiento, éste correrá por cuenta del mismo.

ARTICULO 55.-

RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de mantenimiento, el Contratista solicitará la Recepción Definitiva, que la Inspección labrará previa constatación del estado de la obra.

ARTÍCULO 56.-

PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA: A partir de la firma del acta de Recepción Provisoria de la obra, comenzará a regir el plazo de conservación de la obra. El mismo se fijó en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, en cuyo lapso el contratista estará obligado al mantenimiento de la obra y a reparar a su cargo todos los desperfectos que en ella de originen.

ARTÍCULO 57.-

AFECTACION DE LA GARANTIA: Los fondos de depósitos de garantía están afectados:

- a) A pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, etc., que sean consecuencia de este Contrato o cualquier otra obligación emergente del mismo.
- b) Como prenda en favor de la Municipalidad para responder por multas, deuda, gastos realizados por la misma, obligaciones, etc., que sean consecuencia de cualquier otro contrato posterior entre la Municipalidad y que pudiera hacerse efectivo por resultar insuficiente el depósito de garantía de Contrato.

ARTICULO 58.-

REINTEGRO DE LA GARANTIA: El Contratista queda obligado a reintegrar los fondos que fuesen afectados de la garantía constituida en un plazo máximo de quince (15) días corridos contados a partir de la comunicación que efectúa la Municipalidad. El incumplimiento de este plazo podrá ser motivo de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 59.-

RESCISION DEL CONTRATO:

- a) Por incumplimiento de órdenes de servicio: Las reiteradas al cumplimiento de las órdenes o instrucciones de la Inspección, ya se a en lo referente a especificaciones relativas a los materiales, métodos de ejecución de los trabajos, incompencia del personal del Contratista o incumplimiento de la Leyes y Reglamentaciones será motivo de rescisión del Contrato haciéndose pasible de las multas y penalidades establecidas.
- b) Por paralización de obras: Será motivo de rescisión de contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, la paralización de la obra por cuenta imputable al Contratista.

ARTÍCULO 60.-

CONSECUENCIAS DE RESCISION POR EL CONTRATISTA: En todos los casos el Contratista responderá por las retenciones de los depósitos de garantía, útiles y materiales acopiados, pudiendo la Municipalidad aplicar sanciones sin necesidad de acción judicial.

ARTICULO 61.-

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O INTIMACION DE MEJORAS: Los casos que el Contratista previo emplazamiento no realizará las mejoras intimadas, las efectuará la Municipalidad por cuenta de aquél disponiendo la acción judicial que corresponda, como así también la notificación oficial a las reparticiones públicas que estime de competencia, a los efectos de proceder a aplicar las sanciones que por tal motivo le correspondan.

ARTICULO 62.-

OBRAS NO RECONOCIDAS COMO ADICIONALES: No se considerarán trabajos adicionales, aquellos que el Contratista alegue haber tenido que realizar en mayor volumen con respecto a las dimensiones dadas en los planos o pliegos, por cuanto es obligación del proponente conocer el terreno, edificios, locales, etc. en que deberá ejecutar la obra y verificar medidas y demás características, como así también las condiciones en que deberá realizarse la obra, excepto el caso en que el Contratista hubiese dejado constancia de tales diferencias al presentar su propuesta.



ARTICULO 63.-

AGUA EN CONSTRUCCION Y ENERGIA ELECTRICA: Será de exclusiva cuenta del Contratista el pago de agua y energía eléctrica necesarias para la ejecución de las obras o su obtención cuando no existiera en la zona servicio público de posible utilización.

ARTICULO 64.-

FACILIDADES PARA LA INSPECCION, MOVILIDAD: El Contratista tomará las precauciones necesarias para que el Inspector de las Obras pueda inspeccionar las mismas sin riesgos o peligros, colocando andamios y todo lo necesario a satisfacción de aquel dentro de lo usual y corriente en toda la obra.

El Contratista deberá poner a disposición de la Inspección, cuando esta lo requiera, la movilidad necesaria para que la misma pueda desarrollar su cometido durante el plazo de ejecución de los trabajos.

ARTICULO 65.-

INSTALACIONES SUPERFICIALES Y/O SUBTERRANEAS: Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el Contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas para las obras, que estas se iniciarán a los efectos de que procedan a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción y/o renovación de los mismos, dejando expresa constancia de que a la terminación de los respectivos trabajos, los mismos serán facturados a la Municipalidad, correspondiendo a ésta en pago solamente en los casos en que las leyes, reglamentaciones, ordenanzas, contrato de concesiones, permisos, así lo dispongan.

En todos los casos la Inspección de obra elevará diariamente un detalle completo del material, equipo, mano de obra empleados en los trabajos respectivos. Siempre el contratista será el responsable de los desperfectos que por causa pudieran ocurrir en las obras hasta el momento de la Recepción Definitiva de la misma.

ARTÍCULO 66.-

MAYORES ESPESORES-SOBRE-ANCHOS: La construcción de cualquier estructura en un espesor o ancho superiores a las especificaciones, no dará derecho al contratista a pago adicional alguno, a excepción de los casos en que por "Órdenes de Servicio" se modificarán o ampliarán las obras proyectadas. Tampoco dará origen a pago adicional la construcción de cualquier estructura con densidad o resistencia mayor a la especificada.

ARTÍCULO 67.-

DESAGÜES PUBLICOS DOMICILIARIOS: Toda vez que con la obra se afecte, modifique o impida el desagüe de los albañales u otras canalizaciones existentes, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios a los propietarios frentistas construyendo cañerías o instalaciones especiales. Tan pronto como queden terminados los trabajos que motivaron la modificación de los desagües existentes, el Contratista procederá a restablecerlos a su estado primitivo. Por la realización de estas tareas no percibirá compensación alguna.

ARTICULO 68.-

REACONDICIONAMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION, ENLACE, ETC.: En los casos en que la zona a pavimentar existan cámaras de inspección o de enlace, o similares, y sea necesario modificar su cota por imposiciones del proyecto, los trabajos necesarios para adecuar dichas instalaciones a las exigencias del mismo serán efectuadas por el Contratista, debiendo arbitrar los medios para lograr una perfecta identificación con el pavimento a construir, no debiendo modificar en modo alguno el galibo del mismo. Salvo disposición en contrario, expresamente establecidas en las presentes Especificaciones, los trabajos enunciados en este artículo están contemplados dentro del precio del ítem "Pavimento).

ARTÍCULO 69.-

REGULACION E INTERRUPCION DEL TRANSITO: El Contratista adoptará las disposiciones convenientes a fin de que la ejecución de la obra no interfiera o interrumpa el tránsito en la medida estrictamente indispensable y asegurar asimismo el acceso a las propiedades.

En caso de que sea imprescindible interrumpir el tránsito, el Contratista requerirá la autorización escrita de la Inspección. Los gastos necesarios para el cumplimiento de las prescripciones en este artículo, serán por cuenta del Contratista.



ARTÍCULO 70.-

ANÁLISIS DE PRECIOS: El costo de un mismo material deberá ser igual para todos los análisis de precios. Los porcentajes de gastos generales, financieros y beneficios que proponga el oferente, deberán ser uniformes para todos los ítems.

En los análisis de Precios de cada ítem, deberá indicarse expresamente el equipo a emplear en la ejecución.

Se indicará para cada categoría, el jornal básico incluyendo cargas sociales, premio de asistencia, seguro obrero, incidencia de la colada de hormigón, trabajos en altura, viáticos, horas extras o cualquier otro adicional previsto en las leyes o normas vigentes.

ARTÍCULO 71.-

SEÑALES DE ADVERTENCIA Y PELIGRO: Durante la construcción de la obra, la misma deberá estar perfectamente señalizada a efectos de advertir a los conductores de todos los desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características generales de las normas de tránsito, y su número, leyenda y ubicación serán determinados por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas y eléctricas indefectiblemente.

ARTÍCULO 72.-

PRESENTACION DE MUESTRAS: El adjudicatario de la Obra deberá presentar a la Municipalidad un muestrario de los materiales que empleará en la obra, para su posterior aprobación previa a su adquisición.

Los materiales una vez aprobados servirán de comparación para que los que se utilicen en la obra sean similares. Las muestras deberán ser presentadas con la anticipación suficiente a su uso.

ARTÍCULO 73.-

RETIRO DE MATERIALES: Los materiales que no correspondan a los especificados serán retirados del obrador dentro del plazo que indique la Inspección en la respectiva Orden de Servicio, bajo pena de suspensión de los trabajos por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 74.-

DERECHOS DEL CONTRATISTA A RECLAMOS SOBRE EL RECHAZO DE MATERIALES: El Contratista podrá reclamar ante el Departamento Ejecutivo si considera injusto el rechazo de los materiales, no pudiendo sin embargo hacer uso de los mismos, hasta tanto no reciba resolución definitiva.

ARTÍCULO 75.-

MORA POR RECHAZO DE MATERIALES: Si el impedimento para usar un material dado, ocasionara demora en la ejecución de la obra, esta mora no será computada en perjuicio de los plazos del Contrato.

ARTÍCULO 76.-

CAUSA DE RECHAZO DE MATERIALES: Son causas susceptibles de rechazo de materiales dados, aquellas debidas a las malas condiciones de almacenaje, a la larga estadía en el obrador, siempre que hayan alterado sus condiciones de uso, o no correspondan en tipo y calidad a lo especificado.

ARTÍCULO 77.-

LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista entregará la obra libre de materiales excedentes de la construcción y en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 78.-

MOVILIDAD PARA LA INSPECCION: El Contratista deberá facilitarle a la Inspección, la movilidad necesaria para llegar a los distintos puntos donde se esté ejecutando la obra, cuando la misma lo considere necesario.

ARTÍCULO 79.-

CARTEL DE OBRA: Serán provistos e instalados por el Contratista dos (2) carteles de obra de 2.00 x 3.000 mts., en los lugares que indique la Inspección, según modelo adjunto.

[Faint signature and stamp at the bottom left of the page]



MODELO DE CARTEL DE OBRA



Las medidas de los dos (2) carteles de obra serán de DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho o medidas similares de acuerdo a la normativa municipal vigente” .

Se imprimirán en lonas vinílicas de 8 onzas, tipos Frontline (para estructuras de metal) o BlockOut o Mesh (microperforada para montar en bastidores) o equivalente similar o superior. Impresión a cuatro colores. Terminación laqueado mate o similar que asegure la durabilidad de los carteles durante el tiempo que dure la obra y permanezcan a la intemperie. En caso de no contar con terminación, pueden imprimirse utilizando un sistema que remplace la protección de la terminación, asegurando su duración.

La lona debe ser montada sobre un bastidor de chapa y madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará dependerá de su ubicación y se determinara a partir de la normativa municipal vigente que garantice la seguridad y las condiciones óptimas de visibilidad.

El diseño será provisto por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación. En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra. Si se rompiera o se viera afectado en su materialidad durante el tiempo que dure la obra deberá ser repuesto por el contratista.

ARTICULO 80.-

PRESUPUESTO OFICIAL:El monto total es de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CINCUENTA 00/00 (\$35.005.050,00). Incluye Impuesto al Valor Agregado. (IVA).


Ing. SEBASTIÁN AGOSTINI
Secretario de Planeamiento, Obras,
Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo
Económico



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS, AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**
MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

OBRA: "PUESTA EN VALOR BULEVAR AV. INGENIERO ROCCA"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

1.1 Memoria Descriptiva General

El objetivo de la licitación comprende la realización de dársenas de detención momentánea de vehículos sobre el boulevard, incorporación de equipamiento urbano necesario para uso de descanso y ocio (banco, iluminación, ciclistas, etc.). También se mejorará paisajísticamente su espacio verde central. Se mejorará la iluminación general del boulevard; se conservarán las luminarias existentes en los espacios centrales verdes y se cambiarán por artefactos LED, a fin de conservar parte de la identidad del lugar (faroles de pie antiguo); en los picos de cigüeña existentes, se cambiarán los artefactos para posibilitar la iluminación LED y se adosarán brazos metálicos en sentido opuesto al existente para garantizar iluminación a los transeúntes. Aprovechando la realización de las nuevas veredas, se incorporarán a la traza del boulevard cazoletas para la plantación de nuevos árboles aportándole una mejora general al medio ambiente.

1.2 Obligaciones del Contratista

La contratista deberá presentar, una vez firmada el acta de inicio de obra y en un lapso de 30 días corridos, el proyecto ejecutivo total para ser aprobado. El mismo deberá contar con todos los planos, cálculos y detalles constructivos necesarios para la ejecución. Los mismos serán revisados por la inspección de obra que indicara, en caso de ser necesario, correcciones.

1.3 Plan de Obra y Organización

La obra deberá ser programada y ejecutada teniendo en cuenta previsiones de uso y compatibilidad de funciones con otros gremios tratando de no ocasionar molestias a otros gremios intervinientes, para lo cual toda previsión que sea de excepción, deberá ser comunicada a la Inspección de Obra en forma inmediata, a fin de resolverla a la brevedad.

1.4 Plazo de obra

El plazo de obra total es de trescientos (300) días a partir de la firma del acta de iniciación de obra.

1.5 Monto de obra

El monto total es de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CINCUENTA 00/00 (\$35.005.050,00.-)**.

RICARDO AGOSTINELLI
Secretario de Planeamiento, Obras,
Ambiente y Desarrollo
Economico



2. TRABAJOS PRELIMINARES

2.1 Documentación Gráfica y Ejecutiva (Inclusive presentación frente a organismos oficiales)

Los planos ejecutivos de proyecto serán presentados a la Inspección de Obra para su aprobación, previo al inicio de la obra. La Empresa Contratista no podrá realizar tareas de ejecución salvo los trabajos preliminares hasta tanto no reciba por escrito aprobación de dicha documentación. La Empresa Contratista deberá presentar los cálculos y estudios necesarios que verifiquen la capacidad de la estructura de hormigón existente para recibir la carga de los canchales nuevos e instalaciones. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones deberán ser ejecutados en su totalidad por la Empresa Contratista, según el siguiente detalle:

Planos ejecutivos de obra:

- Plantas escala 1.50. Todas las necesarias.
- Cortes escala 1.50. Mínimo cuatro.
- Detalles escala 1.10 / 1.20 de todos los elementos conflictivos o a resolver y aprobar por la Inspección de Obra.
- Plano de pendientes de escurrimiento escala 1.50
- Plano de paisajismo escala 1.50
- Plano de solados con juntas de dilatación escala 1.50

Planos conforme a obra:

- Plantas escala 1.50. Todas las necesarias.
- Cortes escala 1.50. Mínimo cuatro.
- Detalles escala 1.10 / 1.20
- Plano de pendientes de escurrimiento escala 1.50
- Plano de paisajismo escala 1.50
- Plano de solados con juntas de dilatación escala 1.50

La totalidad de la documentación anexa que forma parte del presente pliego deberá tomarse como anteproyecto.

Documentación anexa:

- 01. Detalle etapas de obra
- 02. Plano Situación Existente - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 03. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 04. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 05. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 06. Detalle luminarias.

Para la materialización de la obra, la empresa adjudicataria utilizará como referencia los planos y planillas suministrados en el presente pliego. En caso de que la Inspección de Obra considere necesarios planos complementarios, los gastos de la confección de los mismos estarán a cargo del Contratista no aceptándose mayores costos por los mismos.-

El detalle que sigue es mínimo e indicativo, no eximiendo al contratista de la confección de toda otra documentación complementaria que fuera necesaria realizar, y tendrá en cuenta los honorarios, impuestos, tasas, sellados y todo otro costo que pudiera necesitarse para solventar la tramitación obligatoria y de habilitación de los trabajos que son objeto del presente pliego (tanto los organismos públicos como los correspondientes según su uso).-

La empresa adjudicataria deberá realizar un relevamiento del lugar donde se desarrolle la obra, confeccionar un juego de documentación según el enumerado de Documentación Ejecutiva de Obra, y someterlo a la aprobación por parte de la Inspección de Obra previo al inicio de obra.-

La Empresa Contratista no podrá realizar tareas de ejecución, salvo los trabajos preliminares, hasta tanto no reciba por escrito aprobación de dicha documentación.-

Notas:

El Contratista presentará el Plan de Seguridad de la obra, firmado por Profesional acreditado a tal fin.-

- A más de los documentos indicados anteriormente, el Contratista elaborará la documentación de cada uno de los elementos de obra del mismo tenor que la que se



- presenta en esta documentación si existiera cualquier variante respecto a los productos propuestos donde quede perfectamente aclarada la variante.
- La documentación que hace referencia a los puntos anteriores involucra el pago de derechos de conexión, sellados y aranceles para tramitación como así también la documentación de conforme a obra de los mismos, los ensayos de suelos, probetas de hormigón etc.
- No se podrán iniciar las obras sin tener aprobados y/o registrados los planos respectivos.
- Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación y no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista no serán motivo de reconocimiento adicional alguno ni circunstancias liberatoria de sus responsabilidades. Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica que recibe durante la ejecución de los trabajos, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección de Obra en el acto, para su corrección. De no hacerlo se hará enteramente responsable de sus consecuencias (Adicionales, seguridad, plazo, etc.).-
- No se comenzarán las obras de excavación ni las de construcción sin la presentación del estudio de suelos correspondiente.-
- La totalidad de la documentación anexa que forma parte del presente pliego deberá tomarse como Anteproyecto, por lo que el Contratista, tendrá en cuenta en su oferta, todas las tramitaciones y/o presentación de documentación, que sean necesarias ante Organismos oficiales, Proveedores de Servicios etc.-
- Deberá también conformar un equipo Técnico de Profesionales, que estará a cargo de los trabajos, designando un Coordinador General y/o un Jefe de Obra, quién concurrirá diariamente a la obra, siendo el Responsable del avance y calidad de los trabajos.

2.2 Cartel de obra

Las medidas de los dos (2) carteles de obra serán de DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho o medidas similares de acuerdo a la normativa municipal vigente". Se imprimirán en lonas vinílicas de 8 onzas, tipos Frontline (para estructuras de metal) o BlockOut o Mesh (microperforada para montar en bastidores) o equivalente similar o superior. Impresión a cuatro colores. Terminación laqueado mate o similar que asegure la durabilidad de los carteles durante el tiempo que dure la obra y permanezcan a la intemperie. En caso de no contar con terminación, pueden imprimirse utilizando un sistema que replazce la protección de la terminación, asegurando su duración.

La lona debe ser montada sobre un bastidor de chapa y madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará dependerá de su ubicación y se determinará a partir de la normativa municipal vigente que garantice la seguridad y las condiciones óptimas de visibilidad.

El diseño será provisto por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación. En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra. Si se rompiera o se viera afectado en su materialidad durante el tiempo que dure la obra deberá ser repuesto por el contratista. La Empresa Contratista se compromete a su retiro una vez la Inspección de Obra lo solicite. La Empresa también deberá colocar cinco (5) carteles de lona vinílica flexible de 1.00x1.00 mts., con la leyenda "Disculpe las molestias", en los lugares que se encuentren afectados a la obra. Dicho modelo será provisto por la Municipalidad.

2.3 Replanteo de obra, Planimetría y Cateo (8hs.)

La Empresa Contratista deberá presentar el relevamiento planialtimétrico. Realizará los cateos, en un todo de acuerdo a la Inspección de Obra y al P.C.P. Se requerirá informe con firma competente por agrimensor. Para realizar el replanteo de las tareas, deberá informar a la Inspección de Obra el momento en que las mismas se llevarán a cabo. Realizará el trazado, amojonado y verificación de ejes y niveles de referencia.-

Una vez aprobado el referido relevamiento planialtimétrico, recién podrán iniciarse los trabajos, por lo que deberá presentarse con la debida anticipación para su estudio, y si correspondiese, su aprobación. Durante esta etapa, solo se podrán ejecutar tareas



relacionadas con la preparación de los trabajos, como ser obrador, cercos de seguridad, señalizaciones, etc.-

La Empresa, además, deberá efectuar el relevamiento de todos los elementos existentes y verificar, de acuerdo a los planos de Proyecto para cada Sector, cuáles son los elementos a mantener en su lugar, a desplazar o a efectuar su retiro.-

Ver plano:

- 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca

La Empresa deberá recabar y gestionar en las Empresas de servicios, toda la información necesaria de las redes de infraestructura existentes en el área de la obra. Deberá asegurar su correcto funcionamiento durante todo el transcurso de la misma. Debiendo ejecutar a costo de la misma, todas las reparaciones que surgieran durante el transcurso de la obra.-

2.4 Limpieza de predio

La Empresa Contratista deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas a las obras correspondientes al predio, que comprenden los siguientes trabajos: mamposterías, cascotes, escombros y retiro de residuos de cualquier naturaleza fuera del predio, o depositándolos en lugar apropiado para su clasificación y reciclado en obra, evitando así que se mezcle con la tierra, que pueda ser reutilizada. La Inspección de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas, diarias o semanales.-

Durante la realización de los trabajos se tendrá en cuenta:

Clasificación diaria de residuos en orgánicos y reciclables. Disponiendo de los cestos, contenedores u otros que sirvan a tal efecto. El Encargado de Obra por parte del Contratista dará precisas instrucciones al personal para que permanentemente se tenga en cuenta esta separación de residuos.-

Reciclado de materiales como escombros, maderas, tirantes, suelo vegetal, tosca, arena etc. que presenten aptitud para tal fin. Serán aprobados previamente por la Inspección de Obra.-

2.5 Obrador, depósitos, sanitarios (Obras menores)

El Contratista tendrá obligación de construir, dentro del monto del contrato las instalaciones de un obrador, de acuerdo con las disposiciones del CEGCBA y el Decreto N° 911/96 Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal de la Contratista como para el de Inspección.-

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista presentará el diseño, características y todo otro elemento que permita a la Inspección de Obra abrir juicio a los fines de lograr la aprobación con que deberá contar, previamente a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores. Podrá ser reemplazado por un obrador rodante, con las mismas comodidades detalladas anteriormente.-

Serán por cuenta del contratista los servicios de agua, electricidad, etc. que se requieran. Conectándolos a los puntos que se determinen para cada servicio con la ejecución de las obras complementarias y /o provisorias que sean necesarias.-

Deberá instalar durante todo el plazo de obra, baños químicos para su personal, uno por cada cuatro (4) personas y uno (1) exclusivo para el uso de la Inspección de Obra, los que deberán ser mantenidos en condiciones de higiene y seguridad por el Contratista.-

La vigilancia de la obra estará exclusivamente a cargo del contratista, que dispondrá de personal al efecto las 24 horas del día, tanto en días hábiles como en feriados, durante el transcurso de la obra y hasta la finalización total de los trabajos.-

Se tendrá especial atención en no producir ningún tipo de contaminación del medio ambiente circundante, por lo que el emplazamiento de los obradores y/o obras provisorias no afectarán escurrimiento de aguas pluviales del terreno y viviendas vecinas o próximas.

2.6 Cierre de la obra (Cercos de seguridad-Obras menores)

La Empresa Contratista deberá colocar cercado de protección en los laterales del área a intervenir, dejando libres los frentes de los comercios. Deberá impedir el acceso de personas y/o vehículos al sector de obra. Si la Inspección de Obra no indica lo contrario



dicho cerco tendrá una altura de 2m, y estará conformado por módulos de 2 x 2m de bastidor metálico, malla sima 15 x 15cm y media-sombra, con pie de apoyo. El cierre de la Obra será parcial, por lo que se deberá desplazar en función del avance de la Obra, se cerrará perimetralmente dos Bulevares cubriendo tramos de dos cuadras, sin interrumpir el tránsito en las intersecciones, o según lo indique la Inspección de Obra. Ver plano:

- 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca
- 02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca.

La Empresa no podrá realizar trabajo alguno desde el día 11 de Diciembre del 2017, hasta el día 08 de Enero del año 2018. Durante dicho período, la Empresa deberá dejar la obra completamente limpia y segura, para el normal funcionamiento de todo el sector comercial-administrativo. La Empresa, deberá asegurar la integridad del cerco durante todo el receso anteriormente descrito.

3. DEMOLICIONES

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de demolición y movimiento de suelos para la Obra a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego (según P.C.P.). El Contratista deberá tomar las disposiciones necesarias, para evitar la acumulación de los materiales extraídos provenientes de la demolición y evitar el entorpecimiento de las tareas de obra.

Ver plano:

- 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca

3.1 Retiro de equipamiento existente por base (Incluye demolición de bases y relleno con tosca)

La Empresa Contratista deberá realizar el retiro del equipamiento según plano (01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca)

Se incluye el retiro de todo elemento que no se adapte a las necesidades del proyecto o que deba ser recolocado. La Empresa Contratista presentará a la Inspección de Obra un plan de trabajos de demolición sin cuya aprobación no podrá dar inicio a las tareas. Todo material demolido no podrá ser reutilizado en la obra (salvo previa consulta y aprobación por parte de la Inspección de Obra). Luego de los trabajos se procederá al retiro de los escombros provocados.

La Empresa deberá retirar los bancos existentes ubicados a lo largo de todo el Boulevard. Los mismos serán trasladados al depósito municipal correspondiente, o a donde lo indique la Inspección de Obra.-

3.2 Demolición de piso y contrapiso a máquina (sup.>1000)

La Empresa Contratista realizará las tareas de demolición de pisos y contrapisos en los sectores indicados en el plano: 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca, y según indique Inspección de Obra. Se estipulará la reutilización de los escombros para la realización de nuevos contrapisos o rellenos de cascotes necesarios para la materialización de trabajos de albañilería propuestos por proyecto y según indique la Inspección de Obra.

En la demolición de contrapiso de los vados peatonales se deberá llegar hasta la superficie de calzada. También se deberá incluir la demolición de las cazoletas existentes y la demolición para las cazoletas nuevas, hasta llegar a superficie absorbente. Será su responsabilidad el acarreo y retiro de material proveniente del mismo.-

En la demolición de los bulevares, donde se realizaran nuevos canteros, se demolerá el solado existente.

Ver plano 01:

- Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca

2.3 Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40m3

La Empresa Contratista deberá realizar el acarreo y retiro de los materiales, considerando que los mismos son:

- El producto de excavación



- El producto de la demolición (mampostería, hormigón, pavimentos, pisos, contrapisos, rellenos, etc.)
- Materiales de desperdicio en general: Concreto, mezclas escombros, madera, durante y al final de la obra.
- Árboles y arbustos a retirar

La unidad para medir el acarreo será el m³. Considerado en cantera es decir antes de disgregar el material.

La Inspección de Obra indicará el destino de los elementos de retiro, quedando a cargo de la Empresa Contratista el traslado de los mismos hacia el Organismo del área competente del Municipio. Aquellos elementos removidos que no requirieran dicho tratamiento y que la Inspección de Obra autorice, quedan en poder de la Contratista, quien deberá tener en cuenta el valor residual en la oferta. El traslado y retiro de cascotes o restos generales de la demolición o el desmonte quedan a cargo de la Empresa Contratista.

Ver plano:

- 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca

3.4 Demolición solado de carpeta asfáltica

La Empresa Contratista demolerá la carpeta asfáltica que se encuentra a lo largo de todas las vías vehiculares, se retirará tierra y escombros hasta llegar a superficie absorbente y según lo indicado en el (01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca), y según lo indique la Inspección de Obra. La Empresa Contratista presentará a la Inspección de Obra un plan de trabajos de demolición sin cuya aprobación no podrá dar inicio a las tareas. Todo material demolido no podrá ser reutilizado en la obra (salvo previa consulta y aprobación por parte de la Inspección de Obra). Luego de los trabajos se procederá al retiro de los escombros provocados.

La Empresa Contratista deberá realizar los trabajos dentro de las normas técnicas de práctica y de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Cumplirá con todas las Ordenanzas y reglamentos en vigor tanto municipales como policiales y se hará directamente responsable por toda infracción efectuada durante y después de la ejecución de los trabajos.

3.5 Demolición de pisos

La Empresa Contratista realizará las tareas de demolición de piso en veredas de numeración tanto par como impar a lo largo de toda la extensión del boulevard; ver plano 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero y según indique Inspección de Obra.

La Inspección de Obra indicará el destino de los elementos de retiro, quedando a cargo de la Empresa Contratista el traslado de los mismos hacia el Organismo del área competente del Gobierno. Aquellos elementos removidos que no requirieran dicho tratamiento y que la Inspección de Obra autorice, quedan en poder de la Contratista, quien deberá tener en cuenta el valor residual en la oferta. El traslado y retiro de cascotes o restos generales de la demolición o el desmonte quedan a cargo de la Empresa Contratista.

3.6 Retiro de adoquines

La Empresa Contratista deberá realizar el retiro de los adoquines debajo de la carpeta asfáltica a lo largo de todas las vías vehiculares, según (01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca). Los mismos serán trasladados al predio Municipal, o según lo indique la Inspección de Obra.

3.7 Retiro de rejillas

La Empresa Contratista deberá realizar el retiro de los sumideros en las esquinas, según (01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca). Los mismos serán trasladados al predio Municipal, o según lo indique la Inspección de Obra.

3.8 Demolición de mamposterías

La Empresa Contratista demolerá las cazoletas de ladrillos existentes sobre las veredas tal como indica el plano 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca. Y según lo indique la Inspección de Obra. Se estipulara la reutilización de los escombros para la realización de nuevos contrapisos o rellenos de cascotes necesarios para la materialización de trabajos de



albañilería propuestos por proyecto y según indique la inspección la obra. En caso de traslado el destino de las mismas, quedando a cargo de La Empresa Contratista el traslado hacia el Organismo del área competente del Gobierno que indique Inspección de Obra. De quedarse La Empresa Contratista con lo retirado, deberá considerar su valor residual.

4. MOVIMIENTO DE SUELO

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de movimiento de suelos para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego. La Empresa Contratista deberá considerar en sus costos la extracción de los suelos, su carga en los camiones, el retiro de los mismos y su acarreo final y descarga como así también la provisión de tosca para utilizar como relleno su acarreamiento y compactación.-

4.1 Relleno y terraplenamientos a máquina

La Empresa Contratista deberá realizar los rellenos según las necesidades del proyecto. Dichos rellenos se realizarán con aporte de tierra negra. El material de relleno será humedecido de ser necesario para obtener la densidad apropiada. De acuerdo a la magnitud de estos rellenos, los mismos serán efectuados utilizando elementos mecánicos apropiados para cada una de las distintas etapas que configuran el terraplenamiento.

El material de relleno será depositado en capas, que no excedan de 0,15m. Cada capa será compactada por cilindradas y otro medio apropiado hasta un 95% de densidad máxima del terreno (Según ensayo Proctor Std).

Cuando la calidad de las tierras provenientes de las excavaciones varíe, se irán seleccionando distintas tierras para las distintas capas terraplenar, reservando la tierra vegetal o negra para el recubrimiento último.-

Si la tierra proveniente de las excavaciones resultara en "terrones", estos deberán deshacerse antes de desparramarse en los sectores a rellenas. En caso de que el volumen o la calidad de la tierra proveniente de los desmontes y/o excavaciones no fueran suficientes o de la calidad exigida para los rellenos a ejecutar, el Contratista deberá comunicarlo a la Inspección de Obra.-

Ver cortes presentados en documentación anexa:

- 05. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca

4.2 Aporte de tosca y compactación

Se realizará un aporte de tosca y compactación en toda la superficie de las vías de circulación vehicular, hasta alcanzar el nivel deseado. El material a utilizarse será tosca de calidad y características que se hallan definidas en las especificaciones de este Pliego.

Podrá emplearse tosca no triturada previamente, siempre que al ser colocada sobre la subrasante pueda ser triturada mediante el pasaje de equipo pesado antes de su compactación.-

La tosca será colocado en capas individuales no mayores de 10 (diez) centímetros hasta obtener el espesor final incluido las especificaciones.

La tosca a utilizar deberá ser aprobada por la Inspección y deberá cumplir con la siguiente granulometría:

Pasa por tamiz de abertura cuadrada:

2"	100%
1"	80% a 100%
3/8	50% a 80%
Nº 40	15% a 35%
Nº 200	5% a 20%

5. HORMIGÓN ARMADO

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares del Hormigón armado para la Obra a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.-



5.1 Viga de hormigón armado 0,10 x 0,20 metros

Se realizarán viga de hormigón armado nivel de suelo para contención de las nuevas cazoletas de las veredas perimetrales, de ancho 0.10 m y profundidad de 0.20 m. La terminación de la cara superior de los cordones será enrasada y nivelada perfectamente con los pisos adyacentes. Se proveerá la armadura mínima para evitar fisuras. Según plano (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

5.2 Banco o murete de hormigón armado - Básico

La Empresa Contratista realizará bancos o muretes de hormigón armado de acuerdo a plano ejecutivo e indicaciones de la inspección. El banco lineal estará ubicado en los canchales elevados del boulevard, se respetará la forma y distribución de anteproyecto, según plano: 02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca. Deberán realizarse con hormigón armado H30 y armadura según el cálculo correspondiente, con la previa excavación y ejecución de la base correspondiente.

La Empresa Contratista realizará muestras para ser presentadas a la Inspección de Obra, quien aprobará o realizará los pedidos de correcciones correspondientes. Todas las superficies planas poseerán una pendiente mínima del 2% para escurrimiento de agua.

5.3 Cordón común de hormigón armado

La Empresa Contratista deberá realizar cordón de HºAº de 0.20m de ancho y 0.38m de profundidad en las nuevas aperturas sobre las veredas. Deberán realizarlos en hormigón armado de cemento Portland, clase "H21" según reglamento CIRSOC 201.

Se deberán prever las juntas de dilatación y/o constructivas que sean de rigor, y su correspondiente sellado o vinculación con el tramo contiguo o con otros solados y/o estructuras, previendo aquellos insertos metálicos, pases, encofrados etc.-

La terminación de la cara superior de los cordones será enrasada y nivelada perfectamente con los pisos adyacentes. Se proveerá la armadura correspondiente según cálculo para cada caso. Ver proyecto y cortes en plano. Ver (01. Plano Demolición- Bv. Ingeniero Rocca / 02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca)

5.4 Zapata corrida para tabique de hormigón

La Empresa Contratista deberá realizar para los tabiques que conforman los canchales elevados sobre el boulevard, el tipo de fundación zapata corrida. Previo a la ejecución de la zapata, se deberá contemplar el zanjeo, compactación de terreno. Dichas tareas junto con el replanteo deberá estar supervisado por la inspección para su correcta ubicación y realización. De producirse o constatarse defectos la inspección de obra podrá ordenar el retiro y cambio del mismo, corriendo todas las consecuencias y gastos que ello originen, a cargo exclusivo del Contratista.-

La zapata corrida será de hormigón armado y sus dimensiones serán según determine el dimensionado estructural a realizar por el contratista. La cota de fundación estará determinada por el estudio de suelos que deberá presentar la Contratista a la Inspección, previo al comienzo de las obras. También se efectuará una viga de fundación de las dimensiones y cotas que resulten del estudio y cálculo. Los niveles de ubicación indicados en planos y los que resulten de determinar en obra serán verificados por la Inspección de Obra.

5.5 Contrapiso de hormigón pobre

La Empresa Contratista deberá realizar un Contrapiso de hormigón pobre H8, con malla sima q92 en toda la superficie de las vías de circulación vehicular. Dicho Contrapiso deberá tener un espesor mínimo de 10 cm. El mismo deberá quedar completamente limpio y alineado para recibir el pavimento articulado de terminación final.

Todos los trabajos de hormigón armado deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y la Contratista deberá ajustarse a las órdenes dadas en todo lo referente a la ejecución, uso y calidad de los materiales.

6. ALBAÑILERÍA



El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de albañilería para la Obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.-

6.1 Solado intertrabado vehicular esp: 8cm (Incluye excavación, sub-base y manto de arena a mano y base de H30)

La Empresa contratista deberá presentar dos propuestas de pavimento; la primera de ellas con la colocación de solado intertrabado vehicular de 8 cm de espesor; y la segunda reutilizando los adoquines de piedra existente. Quedará a criterio de la Inspección, qué tipo de pavimento será el definitivo.

OPCION 1 Se deberán proveer y colocar bloques de solado intertrabado vehicular rectangular, de 10 x 20 x 8cm (lado x lado x espesor), de manera de conformar un solado nuevo sobre las calles y cruces a nivelar.

La Empresa Contratista presentará las muestras necesarias de los citados bloques, para la aprobación por parte de la Inspección de Obra.

La colocación de los mismos será sobre una sub-base y una cama de arena seca y compactada mecánicamente de 5cm de espesor, como mínimo. Luego de la cama de arena, será responsabilidad de la Empresa Contratista la ejecución de una base de hormigón armado H30 y armadura según el cálculo correspondiente (no podrá ser menor a Ø6mm).

La Empresa Contratista realizará muestras para ser presentadas a la Inspección de Obra, quien aprobará o realizará los pedidos de correcciones correspondientes. La superficie será perfectamente lisa y no podrá presentar ningún tipo de rebarbas, salientes, cantos vivos, dientes o cualquier tipo de imperfección, como tampoco alambres, hierros, clavos o cualquier elemento metálico o cortante.

Por último, se procederá a la colocación de los bloques de intertrabado vehiculares, serán color gris oscuro y respetar las indicaciones de la Inspección de Obra. La Empresa Contratista presentará muestras de los citados bloques, para la aprobación por parte de la Inspección de Obra. La Inspección de Obra podrá efectuar todas las verificaciones que considere pertinentes para comprobar la buena colocación de los mismos, pudiendo solicitar el remplazo total o parcial de las áreas que considere fueron asentadas en forma indebidas. Según planos, (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

OPCION 2 Se realizará el tendido del nuevo pavimento, a nivel de las veredas, con los adoquines de piedra que se recuperan de la base existente.

6.2 Solado de losetas granítica 40 x 40 cm 64 panes C098AR - Gris clara (Incluye excavación a mano y contrapiso). Tipo Blangino

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar solado de baldosas graníticas GRIS CLARA, TIPO BLANGINO de 64 panes de 40x40 cm con su correspondiente contrapiso en los sectores de vereda que indica el plano (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca). La Inspección de Obra deberá aprobar dicha tarea.

Para su colocación deberán respetarse las indicaciones del fabricante. El adhesivo se colocará en la totalidad de la superficie de la baldosa, como así también en las caras perimetrales para lograr la adherencia de las baldosas adyacentes logrando una superficie homogénea y evitar el vandalismo de las piezas. Se colocará pastina en las juntas, nunca sobre las baldosas.

El color será gris oscuro. Se deberán presentar muestras de las baldosas para su aprobación por la Inspección de Obras.

Se realizarán juntas de dilatación y juntas de trabajo en los encuentros del solado de baldosas graníticas con otros tipos de solados, cordones de veredas y cambios de niveles en los sectores indicados en los planos mencionados, o en aquellos lugares que así lo indique la Inspección de Obra. Las juntas de dilatación del solado deberán ser planteadas por la Empresa Contratista y deberán estar convenientemente selladas y sujetas a aprobación de la Inspección de la Obra. La Empresa Contratista deberá realizar los planos de juntas de dilatación en solado de baldosas graníticas 64 panes 40X40cm correspondientes, previendo juntas de los paños cada 4m en ambos sentidos, quedando superficies entre juntas no mayores a 20m².

SERVIDOR RICARDO AGOSTINELLI
Servicio de Planeamiento, Obras,
Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo
Económico



6.3 Solado de losetas graníticas 40 x 40 65 panes C114AR-Negra (Incluye excavación a máquina y contrapiso) Tipo Blangino

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar solado de baldosas graníticas NEGRA.TIPO BLANGINO de 64 panes de 40x40 cm con su correspondiente contrapiso en los sectores de vereda que indica el plano (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca). La Inspección de Obra deberá aprobar dicha tarea.

Para su colocación deberán respetarse las indicaciones del fabricante. El adhesivo se colocará en la totalidad de la superficie de la baldosa, como así también en las caras perimetrales para lograr la adherencia de las baldosas adyacentes logrando una superficie homogénea y evitar el vandalismo de las piezas. Se colocará pastina en las juntas, nunca sobre las baldosas.

El color será gris oscuro. Se deberán presentar muestras de las baldosas para su aprobación por la Inspección de Obras.

Se realizarán juntas de dilatación y juntas de trabajo en los encuentros del solado de baldosas graníticas con otros tipos de solados, cordones de veredas y cambios de niveles en los sectores indicados en los planos mencionados, o en aquellos lugares que así lo indique la Inspección de Obra. Las juntas de dilatación del solado deberán ser planteadas por la Empresa Contratista y deberán estar convenientemente selladas y sujetas a aprobación de la Inspección de la Obra. La Empresa Contratista deberá realizar los planos de juntas de dilatación en solado de baldosas graníticas 64 panes 40X40cm correspondientes, previendo juntas de los paños cada 4m en ambos sentidos, quedando superficies entre juntas no mayores a 20m2.

6.4 Solado de losetas graníticas 40 x 40 64 panes C208AR-Blanca especial (Incluye excavación a mano y contrapiso) Tipo Blangino

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar solado de baldosas graníticas BLANCA.TIPO BLANGINO de 64 panes de 40x40 cm con su correspondiente contrapiso en los sectores de vereda que indica el plano (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca). La Inspección de Obra deberá aprobar dicha tarea.

Para su colocación deberán respetarse las indicaciones del fabricante. El adhesivo se colocará en la totalidad de la superficie de la baldosa, como así también en las caras perimetrales para lograr la adherencia de las baldosas adyacentes logrando una superficie homogénea y evitar el vandalismo de las piezas. Se colocará pastina en las juntas, nunca sobre las baldosas.

El color será gris oscuro. Se deberán presentar muestras de las baldosas para su aprobación por la Inspección de Obras.

Se realizarán juntas de dilatación y juntas de trabajo en los encuentros del solado de baldosas graníticas con otros tipos de solados, cordones de veredas y cambios de niveles en los sectores indicados en los planos mencionados, o en aquellos lugares que así lo indique la Inspección de Obra. Las juntas de dilatación del solado deberán ser planteadas por la Empresa Contratista y deberán estar convenientemente selladas y sujetas a aprobación de la Inspección de la Obra. La Empresa Contratista deberá realizar los planos de juntas de dilatación en solado de baldosas graníticas 64 panes 40X40cm correspondientes, previendo juntas de los paños cada 4m en ambos sentidos, quedando superficies entre juntas no mayores a 20m2.

7. PINTURA

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de pinturas para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.

Los materiales a utilizarse serán de la mejor calidad, de marca conocida y aprobada por la Inspección de Obra, de acuerdo con las especificaciones contractuales. Serán llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos del sello de garantía correspondiente. No se podrán abrir los envases hasta tanto la Inspección los revise.-

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las reglas del arte, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies perfectamente, libres de manchas, etc., lijándolas prolijamente y preparándola en forma conveniente, antes de recibir las sucesivas manos de pintura.



Deberán estar firmes, limpias y secas. Cuando se indique número de manos, será solamente a título indicativo. Los defectos se corregirán antes del pintado. Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie, serán corregidos antes de proceder a pintarlas. El Contratista notificará a la Inspección sin excepción alguna, cuando vaya a aplicar cada mano. Como regla general, salvo las excepciones que se determinarán en cada caso y por escrito, sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado, se dará la última mano después que todos los gremios que entran en la construcción, hayan dado fin a su trabajo.

7.1 Pintura termoplástica retroreflexva (CEBRA)

La Empresa Contratista deberá realizar la demarcación de nuevas sendas peatonales, aplicando una capa de pintura Termoplástico Reflectiva de 3 mm. de espesor por el método de extrusión sobre la superficie del pavimento con el fin de demarcar señales para el movimiento y/u ordenamiento de vehículos, cruce de peatones y toda finalidad específica de señalamiento que oportunamente se determine y en extensión que forma parte de la presente documentación indicado en el plano según (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

El diseño del rayado del mismo será entregado en la documentación ejecutiva por La Empresa Contratista para su aprobación por la Inspección de Obra. Los colores a utilizar serán de acuerdo a planos de anteproyecto y a proyecto ejecutivo. En éste ítem, se incluye también la corrección de las antiguas sendas peatonales, según (00. Plano Situación Existente- Bv Av. Ingeniero Rocca / 02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

7.2 Demarcación en caliente (Incluye imprimación)

La Empresa Contratista realizará la demarcación de la senda vehicular en áreas donde se prohíba el estacionamiento, dicha demarcación deberá ser con pintura para demarcación vial aplicada en frío, color amarillo según determine la Ley de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; será responsabilidad del contratista verificar que los cordones queden respectivamente señalados según especifique dicha Ley y según (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

7.3 Demarcación en frío color amarillo

La Empresa Contratista realizará la demarcación de los cordones en áreas donde se prohíba el estacionamiento, dicha demarcación deberá ser con pintura para demarcación vial aplicada en frío, color amarillo según determine la Ley de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; será responsabilidad del contratista verificar que los cordones queden respectivamente señalados según especifique dicha Ley y según (02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

8. INSTALACIONES SANITARIAS / SISTEMA DE RIEGO

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de instalaciones sanitarias y de riego para la obra a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.

8.1 Riego por camión

La Empresa Contratista deberá realizar el riego por camión durante 3 (tres) meses, luego de terminar la obra a lo largo de todo el Bulevar Avenida Ingeniero Rocca, entre las calles 25 de Mayo y Dellepiane. Se deberán realizar riegos con un intervalo de día por medio, y según lo indique Inspección de Obra. No se deberá olvidar que una vez que los tepes y las plantas estén ubicadas en el lugar se deberá regar sin importar que la obra no ya finalizado. Queda a cargo de la Empresa Contratista la reposición de cualquier planta o tepe que no prospere durante los 2 meses que se realicen los riegos por camión.

8.2 Instalación de rejillas de evacuación 1,20 x 0,30 tipo INDUPAG con canaleta de hormigón desañe pluvial (Incluye excavación y cámara)

La Empresa Contratista deberá ejecutar las canaletas de hormigón armado con su correspondiente aislación hidrófuga, según (01. Plano Demolición - Bv Av. Ingeniero



Rocca / 02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra. Deberán contar con las pendientes necesarias para la descarga a los sumideros correspondientes. Las mismas serán ejecutadas con hormigón H21 y acero ADN 420/500. El precio incluirá todas las tareas correspondientes a su diseño, fabricación, fletes, juntas internas de dilatación estanca, revestimiento hidrófugo interior, viga de contención y preparación de las tareas necesarias para su emplazamiento al conjunto de las obras, etc. De acuerdo a su fin, y juicio de la Inspección de Obra. A su vez se tendrá en cuenta que el encuentro de solado y viga deberán estar a nivel de piso terminado.

La Empresa Contratista deberá presentar para su aprobación, previa ejecución de las tareas, cálculo hidráulico, memoria y planos con niveles que indiquen las pendientes necesarias para el escurrimiento del agua y deberá realizar su correspondiente prueba hidráulica para verificar el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia.

9. PAISAJISMO

El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas particulares de paisajismo para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.

9.1 Tierra negra

La Empresa Contratista deberá colocar tierra negra de primera calidad en los canteros que conforman cada Bulevar sobre la Avenida Ingeniero Rocca entre la calle entre las calles 25 de Mayo y Dellepiane, según (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca)

Se deberá utilizar un sustrato de óptima calidad: de color negro, fértil, friable, de textura franca, estructura granular migajosa, con óptimo contenido de materia orgánica y PH entre 6 y 7 libre de horizonte B, sin concreciones de arcilla y de calidad constante. Se descartará toda tierra colorada, y tosca. El aporte de tierra se deberá realizar luego de la excavación de dichos sectores y el aporte de tierra de relleno, debiendo estar el sitio libre de residuos de cualquier tipo ni restos vegetales.

La Empresa Contratista colocará una capa de 20cm de tierra negra en los canteros donde se realizarán desniveles de hasta +0.80m de altura, se aportará tierra negra en su totalidad para llegar a dicho nivel, posteriormente a la tierra de relleno y se realizarán. En los sectores donde se plantarán árboles nuevos. Ver proyecto y cortes en plano:

- 02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca
- 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca

9.2 Retiro de arbustos

Se deberán retirar los arbustos que se encuentran en el boulevard, y cualquier otro arbusto que no esté presente en el proyecto final según (00. Plano Situación Existente - Bv Av. Ingeniero Rocca / 01. Plano Demolición - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra. El traslado y destino de las mismas, quedará a cargo de La Empresa Contratista hacia el Organismo del área competente del Gobierno que indique Inspección de Obra. De quedarse La Empresa Contratista con lo retirado, deberá considerar su valor residual.

9.3 Retiro de arboles medianos

Se deberán retirar arboles de porte medio que se encuentran en las veredas, que se encuentran secos, en mal estado o a futuro rompan las nuevas veredas como los ficus que no son aptos para veredas, por su rápido crecimiento y sus raíces levantan las veredas, según (00. Plano Situación Existente- Bv Av. Ingeniero Rocca / 01. Plano Demolición - Av. Ingeniero Rocca / 02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

El traslado y destino de las mismas, quedará a cargo de La Empresa Contratista hacia el Organismo del área competente del Gobierno que indique Inspección de Obra. De quedarse La Empresa Contratista con lo retirado, deberá considerar su valor residual.



9.4 Provisión y plantación de Pennisetum Ruppelli 04 L.

Se deberán proveer y plantar Pennisetum rupelli, en envase de 4 litros. El tamaño de las plantas deberá ser el correspondiente a su envase, debiendo presentarse muestras de las mismas a la Inspección de Obra. Una vez aprobadas, las mismas se plantarán con una densidad de 5 plantas por m2. La plantación se realizará al tresbolillo. Las mismas irán en los canteros centrales realizados con pendientes sobre el bulevar Av. Ingeniero Rocca. La Inspección de Obra, previo a la plantación, procederá a verificar ubicación según (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y el estado sanitario de los mismos, así como también su calidad, tamaño, estado vegetativo y pertenencia a la especie correspondiente. Los hoyos de las plantas podrán ser realizados en forma manual o mecánica; deberán realizarse previamente a la provisión de plantas y su ubicación y ejecución aprobada por la Inspección de Obra.

Se darán los riegos necesarios para mantener la humedad de la tierra. Se regará 3 veces por semana durante el primer mes hasta que se logre cubrir con la vegetación deseada o según lo indique la Inspección de Obra.

9.5 Tepes bermuda

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar los tepes de césped, según se indica en documentación anexa. La colocación de los mismos se iniciará desde el perímetro de cada tramo del Bulevar, generando hileras "trabadas" las unas con las otras. Se deberá conformar un manto de césped homogéneo en toda la superficie a intervenir. Para finalizar el trabajo, se deberá proveer y colocar arena en las juntas de dichos panes. El plazo entre la recepción en la Obra de los tepes y su colocación deberá ser mínimo, y menor a 5 días. Durante ese período, los tepes deberán permanecer en la sombra, y cubiertos con Nylon de manera de reducir su evapotranspiración. Al momento de colocarlos en su lugar definitivo deberán estar en óptimas condiciones, con color verde homogéneo y plena vitalidad.

9.6 Provisión y plantación de Jacarandá H:300/360 cm. O:18/20 cm. (Incluye tutorado / Barrera de hormigas)

Se deberá proveer y plantar ejemplares de Jacaranda mimosifolia "Jacaranda", con su correspondiente tutorado y banda anti-hormiga. El perímetro del tronco a 1 (uno) metro de altura será mayor o igual a 18 cm, y la altura de la horqueta será mayor o igual a 2,00 m. La Inspección de Obra, previo a la plantación, procederá a verificar ubicación según (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y el estado sanitario de los mismos, así como también su calidad, tamaño, estado vegetativo y pertenencia a la especie correspondiente. Los mismos se plantarán en las nuevas cazoletas de las veredas que acompañan al Bulevar. Los hoyos de los árboles podrán ser realizados en forma manual o mecánica; deberán realizarse previamente a la provisión de plantas y su ubicación y ejecución aprobada por la Inspección de Obra.

Se deberá proveer en los pozos de plantaciones de árboles compost o resaca, a fin de mejorar las condiciones del perfil en la plantación de especies nuevas. El contratista proveerá el Compost o Resaca en las proporciones requeridas por cada especie a incorporar o trasplantar y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra. Se darán los riegos necesarios para mantener la humedad de la tierra a todos los árboles plantados. Se regará 3 veces por semana durante el primer mes o hasta que el árbol logre arraigarse o según lo indique la Inspección de Obra.

9.7 Roturación y escarificado a máquina (sup. >1500m2)

Será responsabilidad de la Empresa Contratista la roturación y escarificación de todas las áreas verdes donde la terminación final sea la colocación de césped, de las herbáceas y gramíneas, o árboles. La roturación y escarificación del suelo deberá tener una profundidad mínima de 0.10 m, y según indique la Inspección de Obra. Estas tareas tienen como objetivo la descompactación, aireación y el mejoramiento de la estructura del suelo existente, por lo que deberá realizarse después de la excavación y con anterioridad a la siembra y/o plantación o cualquier otro caso que lo amerite y según indique la Inspección de Obra. Ver plano (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca).



9.8 Retiro y trasplante de árboles medianos

Se deberán retirar árboles de porte medio/grande que se encuentran en las veredas, como los ficus que no son aptos, por su rápido crecimiento y sus raíces levantan las veredas, según (00. Plano Situación Existente- Bv Av. Ingeniero Rocca / 01. Plano Demolición - Av. Ingeniero Rocca / 02. Plano Proyecto - Av. Ingeniero Rocca) y según lo indique la Inspección de Obra.

El traslado y destino de las mismas, quedará a cargo de La Empresa Contratista hacia el Organismo del área competente del Gobierno que indique Inspección de Obra. De quedarse La Empresa Contratista con lo retirado, deberá considerar su valor residual.

9.9 Tierra de relleno

La Empresa Contratista deberá proveer, colocar y nivelar tierra de relleno en todas las lomadas a realizar en las áreas verdes del Bulevar, según plano (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca). La terminación final de estos canteros será tierra negra para nivelación y su posterior plantación de Lavanda angustifolia o Nassella tenuissima en los canteros con pendientes. Para estos trabajos se podrán utilizar las tierras provenientes de excavaciones de zanjas, siempre y cuando las mismas sean aptas y cuenten con la aprobación de la Inspección de Obra. En todas las áreas donde se realizan rellenos estos serán de suelo seleccionado de características similares al existente y se compactarán en un todo de acuerdo con lo especificado. El material de relleno será depositado en capas, que no excedan los 15 cm. El contenido no sobrepasará lo requerido para una comprobación a máxima densidad. El material de relleno será humedecido, si fuera necesario, para obtener la densidad especificada. Cuando la calidad de las tierras provenientes de las excavaciones varíe, se irán seleccionando distintas tierras para las distintas capas a terraplenar, reservando la tierra vegetal o negra para el recubrimiento último.

9.10 Provisión y plantación de Tabebuia Lapacho varios. H:300/360 cm. O:16/18 cm. (Incluye tutorado / Barrera de hormigas)

Se deberá proveer y plantar ejemplares de Tabebuia lapacho. Flor blanca, con su correspondiente tutorado y banda anti-hormiga. El perímetro del tronco a 1 (uno) metro de altura será mayor o igual a 16 cm, y la altura de la horqueta será mayor o igual a 1.8 m. La Inspección de Obra, previo a la plantación, procederá a verificar ubicación según (02. Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y el estado sanitario de los mismos, así como también su calidad, tamaño, estado vegetativo y pertenencia a la especie correspondiente. Se plantarán en forma lineal alternándose con las palmeras existentes del Bulevar. Los hoyos de los árboles podrán ser realizados en forma manual o mecánica; deberán realizarse previamente a la provisión de plantas y su ubicación y ejecución aprobada por la Inspección de Obra.

Se deberá proveer en los pozos de plantaciones de árboles compost o resaca, a fin de mejorar las condiciones del perfil en la plantación de especies nuevas. El contratista proveerá el Compost o Resaca en las proporciones requeridas por cada especie a incorporar o trasplantar y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra. Se darán los riegos necesarios para mantener la humedad de la tierra a todos los árboles plantados. Se regará 3 veces por semana durante el primer mes o hasta que el árbol logre arraigarse o según lo indique la Inspección de Obra.

9.11 Provisión y plantación de Nassella Tenuissima 03 L

Se deberán proveer y plantar Nassella Tenuissima, en envase de 3 litros. El tamaño de las plantas deberá ser el correspondiente a su envase, debiendo presentarse muestras de las mismas a la Inspección de Obra. Una vez aprobadas, las mismas se plantarán con una densidad de 8 plantas por m2 y se plantarán a tres bolillos. Las mismas irán en canteros con pendientes sobre el bulevar. La Inspección de Obra, previo a la plantación, procederá a verificar ubicación según (02.Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y el estado sanitario de los mismos, así como también su calidad, tamaño, estado vegetativo y pertenencia a la especie correspondiente. Los hoyos de las plantas podrán ser realizados en forma manual o mecánica; deberán realizarse previamente a la provisión de plantas y su ubicación y ejecución aprobada por la Inspección de Obra.



9.12 Provisión y plantación de Lavanda Augustifolia 03 L

Se deberán proveer y plantar Lavanda angustifolia, en envase de 3 litros. El tamaño de las plantas deberá ser el correspondiente a su envase, debiendo presentarse muestras de las mismas a la Inspección de Obra. Una vez aprobadas, las mismas se plantarán con una densidad de 8 plantas por m² y se plantarán a tres bolillos. Las mismas irán en canteros con pendientes sobre el bulevar. La Inspección de Obra, previo a la plantación, procederá a verificar ubicación según (02.Plano Proyecto - Bv. Av. Ingeniero Rocca) y el estado sanitario de los mismos, así como también su calidad, tamaño, estado vegetativo y pertenencia a la especie correspondiente. Los hoyos de las plantas podrán ser realizados en forma manual o mecánica; deberán realizarse previamente a la provisión de plantas y su ubicación y ejecución aprobada por la Inspección de Obra.

Se darán los riegos necesarios para mantener la humedad de la tierra. Se regará 3 veces por semana durante el primer mes hasta que se logre cubrir con la vegetación deseada o según lo indique la Inspección de Obra.

10. EQUIPAMIENTO

10.1 Bolardo de fundición de hierro tipo "Bala" (Incluye excavación, bases y colocación) Tipo INDUPLAG

La Empresa Contratista deberá proveer bolardo de hierro tipo "bala", y seguir las indicaciones del fabricante para su colocación según indique plano (02.Plano de Proyecto- Bv. Av. Ingeniero Rocca / 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca).

10.2 Banco Rosario chico (Incluye excavación, bases y colocación) Tipo PREMOLDEDOS ARGENTINA

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar bancos cilíndricos de diámetro 0.44 m tipo Rosario chico, según se especifica en proyecto. La empresa contratista deberá presentar un modelo para ser aprobado por la Inspección de Obra. Deberán ser lisos, empotrarse en un dado de hormigón y poseer un perfecto, homogéneo y liso acabado final.

Se colocarán en los sitios especificados según plano (ver plano 02.Plano de Proyecto- Bv. Av. Ingeniero Rocca / 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca)

9.3 Banco BKF (Incluye excavación, bases y colocación) Tipo PREMOLDEADOS ARGENTINA

La Empresa Contratista deberá proveer y colocar bancos de hormigón armado prefabricado, tipo BKF, según se especifica en proyecto. La empresa contratista deberá construir las bases necesarias para evitar su hundimiento o desplazamiento.

Se colocarán en los sitios especificados según plano (ver plano 02.Plano de Proyecto- Bv. Av. Ingeniero Rocca / 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca)

11. VARIOS

11.1 Soterramiento de cableado eléctrico

La Empresa Contratista deberá realizar el soterramiento del cableado eléctrico por medio de una trinchera a lo largo de la totalidad de las veredas implicadas en el proyecto. Se realizarán cajas de inspección cuyas medidas, ubicación y materialidad serán aprobadas por Inspección de Obra. También deberá preverse la colocación de caños de P.V.C. Ø 110, en cada una de las conexiones domiciliarias. Las instalaciones deberán quedar perfectamente realizadas y en condiciones, para que la Empresa proveedora del servicio, realice las reconexión correspondientes.

Ver plano:

- 02.Plano de Proyecto- Bv. Av. Ingeniero Rocca / 03. Plano Detalle Equipamiento - Bv. Av. Ingeniero Rocca.



10.2 Colocación de brazos metálicos en columnas existentes

Se deberán colocar brazos metálicos tipo n°J", adosados a las columnas existentes. Los mismos deberá realizarlos la Empresa contratista y deberá asegurar una perfecta fijación del brazo a la columna existente, para poder colocar en su extremo un artefacto LED.

12. LIMPIEZA DE OBRA

12.1 Limpieza general y periódica

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato, sean retirados periódicamente del área de la obra, para evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos.

No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra.

Los materiales cargados en camiones deberán cubrirse completamente con lonas o folios plásticos a efectos de impedir la caída de materiales durante el transporte.

12.2 Limpieza final de obra

El Contratista tendrá a su cargo la limpieza final de la obra en su totalidad y la entregará en perfectas condiciones de limpieza dejándola lista para su uso.

No se admitirán en obra restos de polvo o materiales de ningún tipo.

La limpieza final contempla los siguientes ítems:

- Retiro de todos los residuos provenientes de la obra en bolsas cerradas.
- Retiro de restos de pintura de vidrios, muros y pisos.
- Barrido y posterior lavado de pisos.
- Limpieza profunda en azulejos, puertas y ventanas.
- Limpieza de todos los elementos que componen la obra (equipos de A°A°, mesadas espejos y estanterías del sector, artefactos de iluminación, equipos existentes en el sector, etc.).
- Limpieza total de las veredas, como así también cualquier sector del edificio a intervenir que se vea afectado por la descarga y el traslado de materiales.

La empresa retirará todo excedente de obra y todos los residuos producto de la limpieza y someterá la misma a la aprobación de la Inspección de Obras.